



Unidad de
Prevención de
Riesgos Laborales
Universidad Zaragoza

Gestión Integral de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la Universidad de Zaragoza



 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza	Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PoPRL-AT-01
		Revisión: 2
	Gestión integral de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la UZ	Fecha: 11/06/2013
		Página 2 de 54

Responsable elaboración: TÉCNICOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES <i>[Signature]</i> Fecha: <i>[Signature]</i>	Revisado: RESPONSABLE UPRL <i>[Signature]</i> Fecha: <i>[Signature]</i>	Aprobado: SRA. GERENTE <i>[Signature]</i> Fecha: <i>[Signature]</i>
--	--	--

 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza	Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PoPRL-AT-01
		Revisión: 2
	Gestión integral de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la UZ	Fecha: 11/06/2013
		Página 3 de 53

INDICE

1. INTRODUCCIÓN

2. OBJETO

3. CAMPO DE APLICACIÓN

4. DEFINICIONES

5. LEGISLACIÓN Y NORMAS DE CONSULTA

6. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

6.1 PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE LABORAL

6.2 PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN DE ACCIDENTES LABORALES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

6.2.1.- Comunicación Mutua de A.T. y E.P.

6.2.2.- Comunicación interna

6.2.3.- Comunicación al Ministerio de Empleo y Seguridad Social

6.3 PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES-INCIDENTES Y/O ENFERMEDADES PROFESIONALES

6.3.1.- Metodología: Toma de datos, Organización de los datos, Determinación de las causas, Selección de las causas principales, Ordenación de las causas

6.3.2.- Informe de investigación de accidentes-incidentes y/o enfermedades profesionales

6.4 TRATAMIENTO DOCUMENTAL DE ACCIDENTES LABORALES Y/O ENFERMEDADES PROFESIONALES

6.4.1.- Sistemas de notificación

6.4.2.- Factores de un accidente y su estudio

6.5 CONTROL Y ESTUDIOS ESTADÍSTICO DE SINIESTRALIDAD

6.5.1.- Índices de siniestralidad laboral

6.5.2.- Clasificación de tipos de accidentes

6.5.3.- Clasificación colectivos de trabajadores

6.5.4.- Análisis de factores clave

6.5.5.- Estadísticas de siniestralidad laboral

6.5.6.- Evolución de la siniestralidad laboral

6.5.7.- Estudio del coste de los accidentes

 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales UniversidadZaragoza	Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PoPRL-AT-01
		Revisión: 2
	Gestión integral de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la UZ	Fecha: 11/06/2013
		Página 4 de 53

6.6 PROPUESTA DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y PLANIFICACIÓN

6.6.1.- Medidas preventivas y/o correctoras

6.6.2.- Re-evaluación de los puestos de trabajo que hayan sufrido accidentes

6.6.3.- Re-evaluación bajas de larga duración

6.6.4.- Cambio de puesto de trabajo por motivos de salud (A.T. y E.P.)

7. CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO

8. RESPONSABILIDADES

8.1 RECTOR

8.2 GERENTE

8.3 COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

8.4 UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

8.5 ADMINISTRADORES y/o RESPONSABLES DE SERVICIO

8.6 SERVICIOS DE PERSONAL

8.7 PERSONAL DE CONSERJERÍA

8.8 ACCIDENTADO

8.9 COORDINADOR DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

9. REFERENCIAS

10. HISTORIAL DE REVISIONES

11. ANEXOS

 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza	Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PoPRL-AT-01
		Revisión: 2
	Gestión integral de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la UZ	Fecha: 11/06/2013
		Página 5 de 53

1. INTRODUCCIÓN

Los riesgos laborales son posibilidades latentes de peligro, que si no son controladas a tiempo, pueden ocasionar un daño a los trabajadores por un accidente o una enfermedad. Un accidente siempre es un hecho no deseado, pero una vez ha ocurrido es necesario conocer la manera correcta de actuar para conseguir minimizar sus consecuencias y para sacar lecciones futuras para evitar su repetición.

El objetivo de toda actividad preventiva es precisamente evitar o minimizar los riesgos que puedan generar accidentes de trabajo y cualquier otro tipo de daños a la salud de los trabajadores. La planificación de las distintas actividades preventivas destinadas a eliminar o reducir los riesgos y aplicadas correctamente, van a suponer una rentable inversión, tanto desde el punto de vista humano como económico. Además de los costes económicos tangibles que producen los accidentes laborales en la empresa, existen otros costes intangibles difíciles de estimar que son también muy importantes (mala imagen de la empresa, conflictos laborales, desmotivación del personal, pérdida de capital humano e intelectual...).

Los accidentes laborales o incidentes son originados por unas causas determinadas, que tienen su origen en una deficiente o inexistente evaluación, planificación u organización preventiva, y que pueden ser previsibles y evitables si se analiza la génesis y la secuencia de cómo suceden. Por eso son una fuente de información primordial para conocer, en primer lugar y a través de la correspondiente investigación, la causa o causas que los han provocado, lo que permitirá efectuar la necesaria corrección. En segundo lugar, y mediante un buen tratamiento estadístico de la información que proporciona, saber cuales son los factores de riesgos predominantes en la empresa y de qué manera se manifiestan.

Se hace necesario disponer de partida de la mayor información posible de aquellas posibles situaciones en las que un mal funcionamiento del sistema productivo u organizativo de la empresa ha derivado en un daño para la salud del trabajador o ha ocasionado un incidente en el que el trabajador se ha encontrado con una situación de daño potencial, de la que por circunstancias derivadas del uso de una protección personal o del propio azar ha salido ileso.

Por todo esto y debido a que la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) en su art. 23.1.e y el artículo 7 del R.D. 39/97 Reglamento de los Servicios de Prevención (RSP) así lo obliga, la Universidad de Zaragoza debe declarar y conservar a disposición de la autoridad laboral la relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado al trabajador una incapacidad laboral superior a un día de trabajo. A su vez el artículo 16.3 de la Ley 31/95 obliga a investigar los hechos que hayan producido un daño para la salud en los trabajadores, a fin de detectar las causas y poder eliminarlas.

 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza	Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PoPRL-AT-01
		Revisión: 2
	Gestión integral de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la UZ	Fecha: 11/06/2013
		Página 6 de 53

A su vez, el artículo 6 del RSP dice que se revisará la evaluación de los riesgos del puesto de trabajo donde se haya sufrido un accidente laboral y en esta evaluación se tendrá en cuenta los resultados de la investigación del accidente.

 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales UniversidadZaragoza	Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PoPRL-AT-01
		Revisión: 2
	Gestión integral de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la UZ	Fecha: 11/06/2013
		Página 7 de 53

2. OBJETO

Este procedimiento tiene como objeto recopilar en un solo documento todas las actuaciones derivadas del suceso de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, para saber cómo proceder en el mismo momento del accidente, en la tramitación de la documentación que se genera, en la investigación de sus causas o en la planificación de las medidas para evitar su repetición.

Conocer qué hacer en caso de accidente puede disminuir la gravedad de las lesiones y puede ayudar a otras personas a saber cómo socorrernos.

Fijar los trámites administrativos que deben de realizarse cuando se produce un accidente con baja o sin baja, debe de servir para mejorar la calidad en el trabajo de las unidades o servicios implicados en ello, acelerar los trámites y evitar confusiones.

La investigación de accidentes persigue rentabilizar los conocimientos obtenidos para diseñar e implantar medidas correctoras encaminadas, tanto a eliminar las causas y evitar la repetición del mismo accidente o similares, como para aprovechar la experiencia y mejorar la prevención en la Universidad. Servirá para comprobar si las medidas correctoras implantadas en un determinado puesto de trabajo han sido efectivas, no produciéndose accidentes posteriores.

Con el análisis de la accidentabilidad, la deducción de las causas comunes de accidentes, etc., se podrán descubrir los factores de riesgos que deben corregirse. Un control estadístico de la accidentabilidad pondrá de manifiesto la evolución de la mejora de las condiciones de trabajo en la Universidad de Zaragoza o una ineficacia de los sistemas de prevención implantados.

El objetivo primordial de la prevención es la disminución de los accidentes laborales debido a la implantación de las medidas correctoras.

 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales UniversidadZaragoza	Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PoPRL-AT-01
		Revisión: 2
	Gestión integral de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la UZ	Fecha: 11/06/2013
		Página 8 de 53

3. CAMPO DE APLICACIÓN

Serán objeto de este procedimiento de gestión aquellos accidentes que hayan producido daño para la salud del trabajador o becario de la Universidad de Zaragoza (con o sin baja), así como los incidentes que a juicio del técnico hubieran podido producir daños mayores, ya que esto permitirá identificar situaciones de riesgo desconocidas o infravaloradas hasta ese momento e implantar medidas correctoras para su control.

Se aplicará además a la gestión de las enfermedades profesionales, su investigación de causas, declaración, etc.

Se harán las siguientes distinciones entre los posibles accidentes laborales que pueden producirse en la Universidad de Zaragoza:

- accidentes investigables con atención médica especializada: con baja o sin baja
- accidentes no investigables: con baja o sin baja (accidentes de trabajadores de la UZ que sufren un accidente cuando trabajan para otra empresa y ocurren fuera de las instalaciones de la UZ, o accidentes in itinere)
- incidentes: accidentes blancos (exclusivamente daños materiales sin daños a la salud) o incidentes en los que las lesiones son subsanadas con material de botiquín.

Serán objeto de investigación todos los supuestos anteriores, aunque los denominados internamente como “no investigables” se analizarán de forma básica. No obstante, para el cálculo de los índices de siniestralidad de la Universidad de Zaragoza, sólo se tendrán en consideración los accidentes laborales denominados como investigables.

 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza	Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PoPRL-AT-01
		Revisión: 2
	Gestión integral de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la UZ	Fecha: 11/06/2013
		Página 9 de 53

4. DEFINICIONES

- Accidente laboral con baja: (artículo 115 de la L.G.S.S.) Toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que se ejecute por cuenta ajena y que le cause incapacidad para realizar su trabajo.

Tendrán consideración de accidente de trabajo:

- Los que sufra el trabajador al ir o volver del lugar del trabajo (*accidente in itinere*)
- Los que sufra el trabajador con ocasión o como consecuencia del desempeño de cargos electivos de carácter sindical o de gobierno de las Entidades Gestoras, así como los ocurridos al ir o volver del lugar en que se ejecuten las funciones propias de dicho cargo.
- Los ocurridos con ocasión o por consecuencia de las tareas que, aun siendo distintas a las de su categoría profesional, ejecute el trabajador en cumplimiento de las órdenes del empresario o espontáneamente en interés del buen funcionamiento de la empresa.
- Los acaecidos en acto de salvamento y en otros de naturaleza análoga, cuando unos y otros tengan conexión con el trabajo.
- Las enfermedades no incluidas en el artículo siguiente (art. 116 L.G.S.S.) que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo por causa exclusiva la ejecución del mismo.
- Las enfermedades o defectos padecidos con anterioridad por el trabajador, que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente.
- Las consecuencias del accidente que resulten modificadas en su naturaleza, duración, gravedad o terminación, por enfermedades intercurrentes, que constituyan complicaciones derivadas del proceso patológico determinado por el accidente mismo o tenga su origen en afecciones adquiridas en el nuevo medio en que se haya situado el paciente para su curación.

Se presumirá, salvo prueba en contrario, que son constitutiva de accidente de trabajo las lesiones que sufra el trabajador durante el tiempo y el lugar de trabajo.

No impedirán la calificación de un accidente como de trabajo:

- La imprudencia profesional que es consecuencia del ejercicio habitual de un trabajo y se deriva de la confianza que éste inspira.
- La concurrencia de culpabilidad civil o criminal del empresario, de un compañero de trabajo del accidentado o de un tercero, salvo que no guarde relación alguna con el trabajo.

 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza	Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PoPRL-AT-01
		Revisión: 2
	Gestión integral de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la UZ	Fecha: 11/06/2013
		Página 10 de 53

- Enfermedad profesional: (artículo 116 de la L.G.S.S.). Se entenderá por enfermedad profesional la contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena en las actividades que se especifiquen en el cuadro que se apruebe por las disposiciones de aplicación y desarrollo de esta Ley, y que esté provocada por la acción de los elementos y sustancias que en dicho cuadro se indiquen para cada enfermedad profesional.

- Accidente laboral sin baja: Toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que se ejecute por cuenta ajena y que no le cause incapacidad para realizar su trabajo.

- Incidente: Dentro de estos incidentes están incluidos los accidentes sin atención médica especializada, en los que se ha producido un pequeño daño al trabajador pero que solo ha necesitado una pequeña cura en el botiquín. También es un incidente el Accidente blanco: Es un acontecimiento no deseado, que no ha producido daño, pero que en circunstancias diferentes podría haber derivado en lesiones para las personas o daños a las instalaciones.

- Accidente no investigable (con o sin baja): Se considerarán como no investigables aquellos accidentes en los que a la Universidad de Zaragoza no le es posible actuar sobre sus causas porque el accidente no se ha producido por las condiciones de trabajo propias de la UZ sino por condiciones personales o externas a la Universidad. Serán por ejemplo no investigables los accidentes in itinere, y los accidentes de trabajadores contratados por la UZ como asociados que se han accidentado en las instalaciones de su empresa principal llevando a cabo sus funciones con su empresa principal.

- Lesión corporal: menoscabo físico o fisiológico que incida en el desarrollo funcional del trabajador, incluidas lesiones psicosomáticas.

- Incapacidad laboral transitoria (IT) (Artículo 128 LGSS.): Tendrán la consideración de situaciones determinantes de incapacidad laboral transitoria:

a) Las debidas a enfermedad común o profesional y a accidente, sea o no de trabajo, mientras el trabajador reciba asistencia sanitaria de la Seguridad Social (o Mutua) y esté impedido para el trabajo, con una duración máxima de doce meses, prorrogables por otros seis cuando se presuma que durante ellos pueda el trabajador ser dado de alta médica por curación. (12+6, curación)

b) Los períodos de observación por enfermedad profesional en los que se prescriba la baja en el trabajo durante los mismos, con una duración máxima de seis meses, prorrogables por otros seis cuando se estime necesario para el estudio y diagnóstico de la enfermedad.

 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza	Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PoPRL-AT-01
		Revisión: 2
	Gestión integral de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la UZ	Fecha: 11/06/2013
		Página 11 de 53

Prestación: 75% de la base reguladora si es por contingencias laborales (en la UZ el 100%). Incompatible con cualquier trabajo.

Si la IT es de personal adscrito a MUFACE el periodo máximo de duración será de 24 meses.

- Invalidez: En la modalidad contributiva, es invalidez la situación de alteración continuada de la salud que imposibilita o limita a quien la padece para la realización de una actividad profesional. Puede ser provisional o permanente.

- Invalidez provisional: es la situación del trabajador que, una vez agotado el período máximo de duración señalado para la incapacidad laboral transitoria (12+6 meses), requiera la continuación de la asistencia sanitaria y siga imposibilitado para reanudar su trabajo, siempre que se prevea que la invalidez no va a tener carácter definitivo. La situación de invalidez provisional comenzará al día siguiente de aquel en que concluya la incapacidad laboral transitoria por el transcurso del plazo máximo de duración de la misma y se extinguirá:

a) Por alta médica debida a curación.

b) Por alta médica con declaración de invalidez permanente.

c) Por haber sido reconocido al beneficiario el derecho a la pensión de jubilación.

d) Por el transcurso, en todo caso, de un período de seis años contados desde la fecha en que fue declarada la incapacidad laboral transitoria.

Cuando la situación de invalidez provisional se extinga, a tenor de lo previsto en el apartado d) anterior, se examinará necesariamente el estado del inválido a efectos de una eventual calificación de invalidez permanente.

No obstante lo dispuesto en los apartados b) y d) del presente artículo, los efectos de la situación de invalidez provisional se prorrogarán hasta el momento de la calificación de la invalidez permanente, en cuya fecha se iniciarán las prestaciones económicas de ésta, salvo que las mismas sean superiores a las que venía percibiendo el trabajador, en cuyo caso se retrotraerán aquéllas al momento en que se agote el período máximo de invalidez provisional.

Prestación: 75% de la base reguladora (en la UZ el 100%). Incompatible con cualquier trabajo.

- Invalidez permanente: la situación del trabajador que, después de haber estado sometido al tratamiento prescrito y de haber sido dado de alta médicamente, presenta reducciones anatómicas o funcionales graves, susceptibles de determinación objetiva y previsiblemente definitivas, que disminuyan o anulen su capacidad laboral. No optará a tal calificación la posibilidad de recuperación de la capacidad

 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza	Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PoPRL-AT-01
		Revisión: 2
	Gestión integral de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la UZ	Fecha: 11/06/2013
		Página 12 de 53

laboral del inválido, si dicha posibilidad se estima médicamente como incierta o a largo plazo. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, no será necesaria el alta médica para la valoración de la invalidez permanente en los casos en que concurran secuelas definitivas. También tendrá la consideración de invalidez permanente, en el grado que se califique:

a) La situación de invalidez que subsista después de extinguida la invalidez provisional por el transcurso del plazo máximo de duración señalado para la misma.

b) La situación del trabajador que, agotado el período máximo de duración de la incapacidad laboral transitoria, requiera la continuación de la asistencia sanitaria y siga imposibilitado para reanudar su trabajo, previéndose que la invalidez va a tener carácter definitivo.

Se entenderá agotado el período máximo de duración de la incapacidad laboral transitoria cuando, transcurrido el plazo de doce meses, no proceda la prórroga prevista en el apartado 1.a) del artículo 128, por no presumirse que durante la misma el trabajador pueda ser dado de alta médica por curación.

La invalidez permanente, cualquiera que sea su causa determinante, se clasificará con arreglo a los siguientes grados:

a) *Incapacidad permanente parcial para la profesión habitual (IPP)*: la que, sin alcanzar el grado de total, ocasione al trabajador una disminución no inferior al 33 por 100 en su rendimiento normal para dicha profesión, sin impedirle la realización de las tareas fundamentales de la misma. Prestación: cantidad equivalente a 24 mensualidades de la base reguladora, se cobra en una única vez. Compatible con trabajo de distinta profesión o la misma con disminución no inferior al 33% del rendimiento.

b) *Incapacidad permanente total para la profesión habitual (IPT)*: la que inhabilite al trabajador para la realización de todas o de las fundamentales tareas de dicha profesión, siempre que pueda dedicarse a otra distinta.

Prestación: pensión vitalicia de 55% de la base reguladora. Compatible con un trabajo distinto de su profesión, no pierde la pensión y puede cobrar desempleo.

c) *Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo (IPA)*: la que inhabilite por completo al trabajador para toda profesión u oficio.

Prestación: pensión vitalicia del 100% de la base reguladora. No impide el desempeño de las actividades, lucrativas o no, compatibles con el estado del inválido y que no representen cambio en su capacidad de trabajo a efectos de revisión. Incompatible con el subsidio de desempleo.

 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza	Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PoPRL-AT-01
		Revisión: 2
	Gestión integral de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la UZ	Fecha: 11/06/2013
		Página 13 de 53

d) Gran invalidez (GI): la situación del trabajador afecto de incapacidad permanente y que, por consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesite la asistencia de otra persona para los actos más esenciales de la vida, tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos.

Prestación: pensión vitalicia del 100% de la base reguladora. Se incrementa en un 50% destinado a remunerar a la persona que atiende al inválido (150%). Incompatible con el subsidio de desempleo. Permite el desempeño de las actividades compatibles con su estado.

- Profesión habitual: Se entenderá por profesión habitual, en caso de accidente, sea o no de trabajo, la desempeñada normalmente por el trabajador al tiempo de sufrirlo. En caso de enfermedad común o profesional, aquella a la que el trabajador dedicaba su actividad fundamental durante el período de tiempo, anterior a la iniciación de la incapacidad, que reglamentariamente se determine.

- Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (MATEPPS) de la Seguridad Social (L.G.S.S.): las asociaciones debidamente autorizadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que con tal denominación se constituyan, sin ánimo de lucro y con sujeción a las normas reglamentarias que se establezcan, por empresarios que asuman al efecto una responsabilidad mancomunada y con el principal objeto de colaborar en la gestión de la Seguridad Social, sin perjuicio de la realización de otras prestaciones, servicios y actividades que le sean legalmente atribuidas. Están constituidas con el principal objeto de colaborar en la gestión de la Seguridad Social, en concreto en la gestión de las Contingencias de A. T. y E. P. y en la gestión de la prestación económica de Incapacidad temporal (I.T.) derivada de Contingencias Comunes. Las Mutuas se financian a través de las cuotas de A. T. y E. P., que recauda para ellas la Tesorería General de la Seguridad Social y que son a cargo exclusivo de las empresas y un porcentaje de la cuota por Contingencias Comunes, que reciben como contra-prestación por la gestión de la prestación económica de I.T. derivada de las Contingencias Comunes que realizan.

- MUFACE: La Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) es un organismo público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión. Es el mecanismo de cobertura del Régimen especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, integrado en el Sistema de la Seguridad Social. Quedarán obligatoriamente incluidos en el campo de aplicación del mutualismo administrativo: los funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado, y los funcionarios en prácticas, hasta la fecha de su toma de posesión como funcionarios de carrera.

Quedan excluidos de este régimen especial y se registrarán por sus normas específicas: los funcionarios de la Seguridad Social, los funcionarios de nuevo ingreso y en prácticas de las Comunidades Autónomas y el personal de administración y servicios propios de las Universidades (entre otros).

 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales UniversidadZaragoza	Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PoPRL-AT-01
		Revisión: 2
	Gestión integral de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la UZ	Fecha: 11/06/2013
		Página 14 de 53

Como prestaciones de la mutualidad están: la asistencia sanitaria, los subsidios por incapacidad temporal y por riesgo durante el embarazo, las prestaciones recuperadoras por incapacidad permanente total, absoluta y gran invalidez, y las indemnizaciones por lesiones, mutilaciones o deformidades causadas por enfermedad profesional o en acto de servicio o como consecuencia de él (entre otras).

- Accidente en acto de servicio para MUFACE: Se entenderá por accidente en acto de servicio aquél que se produzca con ocasión o como consecuencia de las actividades propias de la prestación del servicio a la Administración.

- Enfermedad profesional para MUFACE: La contraída por el mutualista a consecuencia de la prestación de sus servicios a la Administración, en las actividades que se especifican en las normas reglamentarias del Régimen General de la Seguridad Social u otras normas que se dicten al efecto, siempre que esté provocada por la acción de los elementos o sustancias determinados en dichas normas para cada enfermedad profesional.

 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales UniversidadZaragoza	Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PoPRL-AT-01
		Revisión: 2
	Gestión integral de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la UZ	Fecha: 11/06/2013
		Página 15 de 53

5. LEGISLACIÓN Y NORMAS DE CONSULTA

- O.M. de 16 de diciembre de 1987, por la que se establecen nuevos modelos para la notificación de accidentes de trabajo y se dan instrucciones para su cumplimentación y tramitación.
- Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social L.G.S.S. (art. 115 y 116).
- Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio, por el que se desarrolla, en materia de incapacidades laborales del sistema de la Seguridad Social, la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de Orden social. (establece las competencias del INSS en materia de incapacidades laborales y se crean los Equipos de Valoración de Incapacidades (EVI)).
- Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, que aprueba el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y sus modificaciones posteriores.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención, y sus modificaciones posteriores.
- Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.(LISOS).
- Orden TAS/2926/2002, de 19 de noviembre, por la que se establecen nuevos modelos para la notificación de los accidentes de trabajo y se posibilita su transmisión por procedimiento electrónico.
- RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2002, de la Subsecretaría, por la que se regula la utilización del Sistema de Declaración Electrónica de Accidentes de Trabajo (Delt@) que posibilita la transmisión por procedimiento electrónico de los nuevos modelos para la notificación de accidentes de trabajo, aprobados por la Orden TAS/2926/2002, de 19 de noviembre.
- El Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo, aprueba el nuevo Reglamento General del Mutualismo Administrativo.
- ORDEN APU/3554/2005, de 7 de noviembre, por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento de los derechos derivados de enfermedad profesional y de accidente en acto de servicio en el ámbito del mutualismo administrativo gestionado por MUFACE.

 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales UniversidadZaragoza	Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PoPRL-AT-01
		Revisión: 2
	Gestión integral de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la UZ	Fecha: 11/06/2013
		Página 16 de 53

- El Real Decreto 1299/2006 de 10 de noviembre, que aprueba un nuevo cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro.
- Orden TAS/1/2007 de 2 de enero, por la que se establece el modelo de parte de enfermedad profesional, dicta normas para su elaboración y crea el correspondiente fichero de datos personales. Aplicación informática CEPROSS (Comunicación de enfermedades profesionales, Seguridad Social).
- Resolución de 19 de septiembre de 2007, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, sobre determinación de la contingencia causante en el ámbito de las prestaciones por incapacidad temporal y por muerte y supervivencia del Sistema de la Seguridad Social.
- Real Decreto 38/2010, de 15 de enero, por el que se modifica el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre.
- Nota Técnica de Prevención 274: Investigación de accidentes: árbol de causas.
- Nota Técnica de Prevención 442: Investigación de accidentes-incidentes: Procedimiento.
- Nota Técnica de Prevención 540: Costes de los accidentes de trabajo: procedimiento de evaluación.
- Nota Técnica de Prevención 592: la gestión integral de los accidentes de trabajo (I): tratamiento documental e investigación de accidentes.
- Nota Técnica de Prevención 593: la gestión integral de los accidentes de trabajo (II): control estadístico.
- Nota Técnica de Prevención 594: la gestión integral de los accidentes de trabajo (III): costes de los accidentes.
- Guía procedimental para la Investigación de los Accidentes de Trabajo, de la Subsecretaría de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- Acuerdo del Pleno del Consejo de Universidades de 22 de septiembre de 2011, por el que se establecen las directrices para la adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Universidad, de promoción y extensión de la cultura preventiva a la comunidad universitaria.

 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales UniversidadZaragoza	Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PoPRL-AT-01
		Revisión: 2
	Gestión integral de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la UZ	Fecha: 11/06/2013
		Página 17 de 53

6. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

6.1 PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE LABORAL

 Personal de primeros auxilios: No es habitual que en la Universidad de Zaragoza ocurran accidentes graves en los que sea necesario realizar unos primeros auxilios complicados o una reanimación cardiopulmonar (RCP). No obstante, existe en la Universidad de Zaragoza personal formado en primeros auxilios y RCP básica, y en algunos edificios se dispone de aparatos desfibriladores semiautomáticos en las conserjerías (DESA).

Cualquier persona que presencie un accidente puede convertirse en personal de primeros auxilios aunque sea de forma básica. Habitualmente, con el material de botiquín será suficiente para poder socorrer al accidentado, pero puede ocurrir que el accidente sea más grave y haya que tomar más medidas.

Como norma general siempre se evaluará la situación antes de actuar sobre el accidentado. Se cumplirá con la norma básica “P.A.S.”, esto es: Proteger para no resultar también accidentado, Avisar y solicitar ayuda, y Socorrer al accidentado. Ver Procedimiento de Gestión de Emergencias en la UZ, PoPRL-GEM-01.

Proteger: evaluar las situaciones que comporten un aumento del riesgo para el accidentado o aquellas personas que se puedan acercar en su auxilio o deban pasar por el lugar del siniestro (señalizar). Se deberá proteger al personal de energías próximas (electricidad, radiaciones, etc.), sustancias, equipos de trabajo, etc. que puedan afectar de forma negativa a alguno de ellos.

Avisar: se pedirá ayuda a la conserjería, que siempre dispone de material de primeros auxilios en el botiquín o el DESA o se les pedirá a estos apoyo para su traslado a la MATEPSS o que avisen al 841112 si es necesario ayuda especializada.

Socorrer: Es importante tranquilizar al accidentado. Si el accidente ha sido grave, debemos realizar una inspección somera del accidentado, reconociendo las alteraciones vitales (vías respiratorias despejadas, respiración y latido del corazón). Si fuera necesario, se despejarán las vías respiratorias y, si se está formado para ello, se comenzará la reanimación cardiopulmonar. En términos generales, al accidentado grave no se le movilizará nunca, salvo que exista un serio peligro para su vida o integridad física. En ese caso, procederemos a manejarlo con extrema precaución. Si existiesen hemorragias externas se taponarán con los medios del botiquín.

 Accidentado: Si es necesario y posible, el accidentado pedirá ayuda para que le proporcionen los primeros auxilios y/o para su traslado al centro asistencial que le corresponda. Comunicará el accidente según el punto 6.2 de este procedimiento.

 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales UniversidadZaragoza	Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PoPRL-AT-01
		Revisión: 2
	Gestión integral de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la UZ	Fecha: 11/06/2013
		Página 18 de 53

A modo de resumen y dependiendo de la gravedad de la lesión, se procederá de la siguiente manera (ver anexo 1):

- **Lesión muy leve** (no requiere atención médica especializada): Acudir al botiquín situado en conserjería y realizar la cura con el material disponible.
- **Lesión leve** (con atención médica SIN BAJA): Realizar la primera cura con los medios existentes en el botiquín y por personal con formación. Facilitar el traslado del accidentado a la MATEPSS que le corresponda al trabajador accidentado.
- **Lesión importante** (con atención médica BAJA MÉDICA): Valorar las lesiones y actuar con prudencia. Pedir ayuda si es necesario. Realizar la primera cura con los medios existentes en el botiquín y por personal formado en primeros auxilios. Organizar el traslado del accidentado al centro sanitario de la MATEPSS que le corresponda al trabajador y acompañar al accidentado al hospital. Pedir ambulancia si es necesario a través de la Oficina de Control de Accesos de Zaragoza (ext. 841112).

Los centros asistenciales a los que se tiene que trasladar un accidentado dependerán del régimen al que esté adscrito el trabajador (ver anexo 2):

- Régimen de clases pasivas (MUFACE): acudirán al servicio asistencial concertado por el trabajador adscrito a MUFACE.
- Régimen General de la Seguridad Social: acudir a los centros asistenciales de la MATEPSS elegida por la UZ. Actualmente, en la fecha de aprobación de este procedimiento, es la MATEPSS nº 11 “**Mutua de Accidentes de Zaragoza, MAZ**”.

Únicamente se acudirá a los hospitales de la Seguridad Social en los casos en los que el personal de MUFACE accidentado así lo haya elegido como centro asistencial o en los casos de urgencia vital. (Ver anexo 3 sobre centros de asistencia y teléfonos).

En el caso de becarios de hasta 2º año y estudiantes en general, se acudirá a los centros asistenciales de la Seguridad Social.

 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales UniversidadZaragoza	Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PoPRL-AT-01
		Revisión: 2
	Gestión integral de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la UZ	Fecha: 11/06/2013
		Página 19 de 53

6.2 PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN DE ACCIDENTES y/o ENFERMEDADES PROFESIONALES

6.2.1. COMUNICACIÓN DE MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

En el momento en el que un accidentado acude a que le presten asistencia sanitaria en las instalaciones de la MATEPSS MAZ de Zaragoza, se produce una comunicación vía correo electrónico de aviso de asistencia médica, informando del nombre del accidentado, la fecha del accidente, y de si ha derivado en baja médica o no. Esta información llega a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

La MATEPSS entrega al accidentado un parte de asistencia para que lo lleve a la empresa. (ver anexo 5) o el parte de baja médica por accidente laboral (ver anexo 6).

Por correo ordinario y periódicamente, la UPRL recibe escrito de la relación de personas que han recibido la asistencia sanitaria en la MATEPSS como consecuencia de una accidente con baja o sin baja.

En el caso de enfermedad profesional, la MATEPSS avisa a la UPRL de la asistencia sanitaria al trabajador y del inicio del estudio de enfermedad profesional. Pasado el tiempo necesario según criterios médicos para confirmar la enfermedad profesional, la MATEPSS requerirá los datos necesarios a la UZ para declarar la EP al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales mediante la aplicación informática CEPROSS (ver anexo 7).

6.2.2. COMUNICACIÓN INTERNA

- Accidentado (u otra persona allegada): después de haber recibido asistencia sanitaria, lo comunicará a su administrador dentro del mismo día o, de no ser posible, al siguiente día hábil, informando de qué ha ocurrido. Hará llegar a la administración del centro el parte de asistencia en la MATEPSS (anexo 5) o la baja médica si es el caso (anexo 6).

Si el accidentado es de MUFACE lo comunicará igualmente a su administrador y/o a su servicio de personal (PAS o PDI) para que éstos lo comuniquen a la UPRL indicando esta particularidad (Ver Orden APU/3554/2005).

En el caso de becarios hasta 2º año, comunicarán el accidente a su administrador y/o director de departamento para que estos lo comuniquen a la UPRL para su investigación.

En el caso de producirse un incidente sin mayores consecuencias, también se comunicará a la administración de centro y a la UPRL.

 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza	Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PoPRL-AT-01
		Revisión: 2
	Gestión integral de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la UZ	Fecha: 11/06/2013
		Página 20 de 53

El parte de alta médica de la incapacidad temporal (similar al de baja, ver anexo 6) será entregado el primer día hábil siguiente a la fecha del alta. El parte de baja, confirmación y alta podrá ser presentado en la secretaría del centro, salvo que se presenten en el negociado de Seguridad Social. Los servicios centrales podrán hacerlo al responsable de su unidad.

- Administración centro: al tener noticias del accidente, el administrador lo comunicará a la UPRL vía web, en el apartado de Comunicaciones con la UPRL “Comunicación de accidentes laborales a la UPRL” (<http://uprl.unizar.es/seguridad/accidentesdoc/accidentes.htm>), rellenando todos los campos obligatorios (ver anexo 4). Hará llegar a la UPRL el parte de asistencia de la MATEPSS (anexo 5) o la baja laboral (anexo 6) y tramitará esta última si es el caso con el Servicio de PAS de Nóminas y Seguridad Social.

En el caso de producirse un incidente sin mayores consecuencias, también se comunicará a la UPRL de la misma manera que los accidentes.

- Servicio de Nominas y Seguridad Social: la comunicación vía web que hace el administrador a la UPRL se recibe simultáneamente en el Servicio de Nónimas y Seguridad Social, de manera que tiene un aviso previo a la tramitación de la baja de un trabajador. Este servicio comunicará a la UPRL los datos de cotización del trabajador y a la MATEPSS los datos para las prestaciones económicas. Informará además a la UPRL de la fecha de alta del trabajador.

- Unidad de Prevención de Riesgos Laborales: tras recibir la comunicación de un accidente laboral por la MATEPSS y el administrador, los técnicos de la UPRL se pondrán en contacto con la persona accidentada para realizar la investigación del accidente (o incidente) y tener los suficientes datos para rellenar el parte de accidente interno (ver anexo 8) y externo (ver anexo 9), para comunicarlo al Ministerio de Empleo y Seguridad Social (Inspección de Trabajo) mediante el sistema Delt@.

En caso de enfermedad profesional confirmada por la MATEPSS, la UPRL informará a ésta de los datos necesarios de prevención que le son requeridos desde el sistema CEPROSS para su declaración al Ministerio de Empleo y Seguridad Social (ver anexo 7).

6.2.3. COMUNICACIÓN AL MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Desde la UPRL y por procedimiento electrónico mediante el Sistema de Declaración Electrónica de Accidentes de Trabajo (Delt@) se comunicarán todos los accidentes laborales con baja (anexo 9) y sin baja médica en el plazo establecido por la O.M. de 16 de diciembre de 1987. (5 días hábiles, contados desde la fecha en que se produjo el accidente o desde la fecha de la baja médica, y las relaciones de accidentes de trabajo ocurridos sin baja médica (ver anexo 10) en los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que correspondan). A través del Sistema Delta también podrá emitir la correspondiente comunicación urgente (de

 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza	Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PoPRL-AT-01
		Revisión: 2
	Gestión integral de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la UZ	Fecha: 11/06/2013
		Página 21 de 53

forma análoga al telegrama) a la Autoridad Laboral en el caso de accidentes ocurridos en el centro de trabajo graves, muy graves, fallecimientos o que afecten a más de cuatro trabajadores. Esta comunicación se debe realizar en las 24 horas siguientes a que se produzca el accidente.

Para accidentes laborales de personal de otras empresas y que ocurran en nuestros centros de trabajo, se tendrá en cuenta el procedimiento de coordinación de actividades empresariales PoPRL-CAE-01. Se comunicará a la Inspección de Trabajo el suceso en el caso de que el accidente haya sido sea grave, muy grave, fallecimiento o que haya afectado a más de cuatro trabajadores.

Las recaídas que conlleven la ausencia del accidentado del lugar de trabajo al menos un día, también deberán tramitarse como accidentes laborales.

La comunicación de una enfermedad profesional al Ministerio de Empleo y Seguridad Social la hará la MATEPSS mediante el sistema CEPROSS.

6.3 PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES-INCIDENTES y/o ENFERMEDADES PROFESIONALES

En la UZ se investigarán además de los accidentes con consecuencias lesivas, aquellos otros con potencial lesivo, no solo porque es una exigencia de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales art. 16.3, sino porque además es la base de muchos modelos preventivos, ya que permite no infravalorar factores de riesgo predominantes.

Cuando ocurra un accidente/incidente de trabajo, los técnicos de prevención investigarán el mismo con el objetivo de profundizar en el análisis de las causas, hasta llegar al conocimiento de las causas primarias que son la génesis del accidente/incidente y que es preciso eliminar o controlar.

La investigación debe contemplar 5 etapas sucesivas: toma de datos, integración de los mismos, determinación de las causas, selección de las principales y ordenación de las mismas.

La metodología de investigación de accidentes que se utilizará será la del “Árbol de Causas”. A partir del hecho ya sucedido, el árbol causal representará gráficamente la concatenación de causas que han determinado el suceso último materializado en accidente.

6.3.1. METODOLOGÍA:

1. Toma de datos: Se persigue reconstruir las circunstancias que se daban en el momento inmediatamente anterior al accidente, que posibilitaron la materialización del mismo, contemplando todos

 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza	Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PoPRL-AT-01
		Revisión: 2
	Gestión integral de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la UZ	Fecha: 11/06/2013
		Página 22 de 53

aquellos factores que directa o indirectamente intervinieron y posibilitaron que se produjera, tanto del ámbito de las condiciones materiales y del entorno ambiental, como de los aspectos humanos y organizativos.

Para ello hay que recabar todos los datos relevantes del accidente y los datos complementarios que se juzguen de interés para describir secuencialmente cómo se desencadenó el accidente. Para obtener toda esta información se entrevistará al accidentado y a los posibles testigos, se visitará el lugar del accidente si se considera necesario y se estudiarán los equipos de trabajo implicados y las condiciones de trabajo.

Solo se aceptarán como verdaderos los hechos probados, evitando juicios de valor, sin buscar responsabilidades.

Se investigarán las condiciones materiales del trabajo (instalaciones, equipos, herramientas de trabajo, medios de protección colectiva e individual), las organizativas (métodos y procedimientos de trabajo) y del comportamiento humano (aptitud, actitud, formación, etc.).

2. Organización de los datos: Se procederá al tratamiento y a la valoración global de la información obtenida para llegar a la comprensión del desarrollo de toda la secuencia del accidente. Obtendremos respuesta a la pregunta ¿qué sucedió?.

Con el árbol de causas obtendremos en un diagrama la reconstrucción de la cadena de antecedentes del accidente, indicándonos las conexiones cronológicas y lógicas existentes entre ellas. El árbol se construye de arriba hacia abajo partiendo del suceso último, daño o lesión; se delimitan sus antecedentes inmediatos y se prosigue con la conformación del árbol remontando sistemáticamente de hecho en hecho, respondiendo a las preguntas: ¿qué tuvo que ocurrir para que este hecho se produjera? ¿Tuvo que ocurrir alguna otra cosa?.

3. Determinación de las causas: El árbol finaliza cuando se identifican las causas primarias, esto es, cuando las causas que propiciando la génesis de los accidentes no precisan de una situación anterior para ser explicadas.

Se diferenciará entre causas técnicas o condiciones peligrosas y causas humanas o actos inseguros del trabajador, y entre causas primarias o del riesgo, causas secundarias o del suceso y causas terciarias o de las consecuencias.

Habrà que tener en cuenta que rara vez un accidente se explica por una sola causa o unas pocas, más bien al contrario, suelen ser consecuencia de varias causas concatenadas entre sí.

4. Selección de las causas principales: Las causas principales deben ser causas cuya eliminación evite el accidente o sus consecuencias en todos o en un tanto por ciento elevado de los casos. No se podrá considerar como causa principal aquella que sea inviable actuar sobre ella. Deben ser causas sobre las que se

 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza	Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PoPRL-AT-01
		Revisión: 2
	Gestión integral de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la UZ	Fecha: 11/06/2013
		Página 23 de 53

pueda actuar para su eliminación, dentro del contexto de posibilidades sociológicas, tecnológicas y económicas.

Las causas primarias son debidas generalmente a errores de diseño de equipos, procedimientos, etc. o a fallos de gestión.

5. Ordenación de las causas: Una vez conocidas las causas y seleccionadas las principales, se deben elaborar propuestas encaminadas a evitar la repetición del accidente. La ordenación de las causas permitirá adoptar un orden de prioridades en el establecimiento de las acciones correctoras. Evidentemente, debe actuarse con prioridad sobre el grupo de causas principales, recordando que en teoría es suficiente la acción sobre una de ellas para evitar la repetición del accidente, si bien, para una mayor fiabilidad preventiva, se puede y debe actuar sobre todas ellas.

La importancia de actuar sobre las causas primarias radica en que están en el origen de la mayoría de las situaciones anómalas que se producen, que son la causa de una tipología muy amplia de los accidentes que ocurren. Actuar sobre ellas redundará en la eficacia y eficiencia preventiva.

6.3.2. INFORME DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES-INCIDENTES

Todos los accidentes/incidentes serán investigados, con mayor o menor profundidad dependiendo de su gravedad, y las investigaciones se recogerán en una base de datos denominada “Investigación de accidentes” con el fin de cumplir con el requisito de la L.P.R.L. art. 23 de soporte documental de los accidentes investigados.

Los accidentes/incidentes que se consideren graves por el suceso en sí o por los daños que hayan acarreado o que pudieran haberlo hecho, se investigarán en profundidad y de ellos se elaborará un informe para que sea conocedor el Comité de Seguridad y Salud (CSS) y las partes afectadas. Este informe recogerá las medidas correctoras propuestas para evitar su repetición.

En la base de datos de accidentes de la UZ se recogerá el “parte interno” del accidente con la investigación del mismo.

En el parte interno o informe de investigación interna (anexo 8) aparecerán los campos de:

- identificación del accidente y el accidentado/a (fecha, lugar, hora, puesto de trabajo)
- la descripción del mismo (forma, agente, desviación)
- sus consecuencias (daños, gravedad, lesión)
- la determinación de las causas (primarias, factores materiales, ambientales, organizativos, individuales)

 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales UniversidadZaragoza	Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PoPRL-AT-01
		Revisión: 2
	Gestión integral de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la UZ	Fecha: 11/06/2013
		Página 24 de 53

- la evaluación del riesgo de que vuelva a ocurrir (probabilidad, consecuencias potenciales)
- las soluciones propuestas para evitar su repetición (técnicas, organizativas)

6.4 TRATAMIENTO DOCUMENTAL DE ACCIDENTES LABORALES y/o ENFERMEDADES PROFESIONALES

6.4.1. SISTEMAS DE NOTIFICACIÓN

Los accidentes laborales y las enfermedades profesionales se notificarán oficialmente al Ministerio de Empleo y Seguridad Social mediante el sistema Delt@ o CEPROSS, respectivamente.

El parte de accidente de trabajo deberá cumplimentarse en aquellos accidentes de trabajo o recaídas que conlleven la ausencia del accidentado del lugar de trabajo de, al menos, un día (salvedad hecha del día que ocurrió el accidente), previa baja médica.

En estos partes oficiales de notificación se cumplimentan una serie de datos utilizando un sistema de códigos conocidos y aplicados con carácter universal de los hechos más remarcables del accidente, que será necesario tener recogidos, tanto para el desarrollo del proceso de investigación como para su posterior análisis estadístico.

Internamente, los accidentes o incidentes se notificarán como ya hemos indicado en el punto 6.2. de comunicación.

En las comunicaciones del sistema Delt@ todos los datos del Parte de Accidente con Baja están distribuidos en siete apartados (ver anexo 9):

- Datos del Trabajador: datos personales del accidentado.
- Datos de la Empresa: Empresa en la que el trabajador está dado de alta en la Seguridad Social.
- Lugar y Centro de trabajo: donde ha ocurrido el accidente.
- Accidente: Descripción del Accidente (fecha, lugar, cómo sucedió,...)
- Datos Asistenciales: descripción y tipo de la lesión y tipo de asistencia que recibió el accidentado.
- Datos Económicos: Bases de Cotización del accidentado.
- Actores Implicados: Actores implicados

Los datos del Parte de Accidente sin Baja están distribuidos en cuatro apartados (ver anexo 10):

- Datos del Trabajador: datos personales del accidentado.
- Datos de la Empresa: empresa en la que el trabajador está dado de alta en la Seguridad Social.
- Accidente: descripción del Accidente (fecha, lugar, cómo sucedió,...)
- Actores Implicados: Actores implicados

 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales UniversidadZaragoza	Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PoPRL-AT-01
		Revisión: 2
	Gestión integral de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la UZ	Fecha: 11/06/2013
		Página 25 de 53

6.4.2. FACTORES DE UN ACCIDENTE Y SU ESTUDIO

Con la periodicidad de al menos una vez al año, se estudiará la información global de los accidentes ocurridos y se analizarán los factores clave (materiales, ambientales, organizativos y/o individuales) desencadenantes de los mismos, con objeto de mejorar las líneas de actuación preventiva. Se informará al CSS del resultado del estudio.

6.5 CONTROL Y ESTUDIO ESTADÍSTICO DE SINIESTRALIDAD

El estudio estadístico se considera esencial para orientar las acciones y técnicas preventivas encaminadas a corregir situaciones que ya han manifestado su riesgo a través de un accidente o incidente. Permitirá establecer acciones preventivas o correctoras que eviten su repetición (disminución del índice de frecuencia) o minimicen sus consecuencias (disminución del índice de gravedad).

6.5.1. INDICES DE SINIESTRALIDAD LABORAL

➤ Índice de Incidencia: es el número de accidentes de trabajo por cada 100.000 trabajadores con las contingencias profesionales cubiertas (afiliados a regímenes de la S.S.). Hasta el año 2008 se calculaba el índice por cada 1000 trabajadores.

$$I.I. = \frac{\text{Nº de accidentes} \times 10^5}{\text{Nº de trabajadores}}$$

➤ Índice de Frecuencia: Es el número de accidentes con baja ocurridos durante la jornada de trabajo por cada millón de horas trabajadas.

Nº total de horas trabajadas al año: Nº trabajadores expuestos al riesgo x horas medias por trabajador efectuadas anualmente.

$$I.F. = \frac{\text{Nº de accidentes} \times 10^6}{\text{Nº de horas trabajadas}}$$

➤ Índice de Gravedad: Es el número de jornadas perdidas a consecuencia de los accidentes de trabajo por cada 1000 horas trabajadas.

$$I.G. = \frac{\text{Nº de jornadas perdidas} \times 10^3}{\text{Nº de horas trabajadas}}$$

 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza	Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PoPRL-AT-01
		Revisión: 2
	Gestión integral de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la UZ	Fecha: 11/06/2013
		Página 26 de 53

➤ Duración media de las bajas: Es el número de jornadas perdidas por cada accidente con baja. Este indicador se obtiene dividiendo las jornadas no trabajadas por el número de accidentes.

$$D.M. = \frac{\text{Nº de jornadas perdidas}}{\text{Nº accidentes con baja}}$$

➤ Índice de accidentes mortales: Se elaboran el índice de incidencia y el índice de frecuencia referidos ambos a accidentes mortales. Los denominadores de los índices son los mismos que los ya comentados para los índices de incidencia y frecuencia generales y los numeradores son los accidentes mortales en jornada de trabajo, multiplicando el cociente por cien mil en el índice de incidencia y por cien millones en el de frecuencia.

Hasta 2011 se realizaron estudios utilizando el índice de incidencia porque se carecía de la información completa para calcular el resto de índices, no obstante, desde 2012 se comenzó a tomar datos para obtener información del resto de los índices si se estima conveniente.

6.5.2. CLASIFICACIÓN DE TIPOS DE ACCIDENTE

En la UZ se clasifican los accidentes según el tipo de riesgo de accidente. No obstante para la declaración del parte de accidente de trabajo al Ministerio de Empleo y Seguridad Social se utilizan los códigos y la clasificación de la Orden TAS/2926/2002 sobre la forma de contacto.

✓ Clasificación interna de accidentes que aparece en los partes de accidentes internos:

- | | |
|---|---|
| 1.-Caídas de personas a distinto nivel. | 13.-Sobreesfuerzos. |
| 2.-Caídas de personas al mismo nivel. | 14.-Exposición a temperaturas ambientales extremas. |
| 3.-Caídas de objetos por desplome o derrumbamiento. | 15.-Contactos térmicos. |
| 4.-Caídas de objetos en manipulación. | 16.-Exposición a contactos eléctricos. |
| 5.-Caídas de objetos desprendidos. | 17.-Exposición a sustancias nocivas o tóxicas. |
| 6.-Pisadas sobre objetos. | 18.-Contactos sustancias cáusticas y/o corrosivas. |
| 7.-Choques contra objetos inmóviles. | 19.-Exposición a radiaciones. |
| 8.-Choques contra objetos móviles. | 20.-Explosiones. |
| 9.-Golpes/cortes por objetos o herramientas. | 21.-Incendios. |
| 10.-Proyección de fragmentos o partículas. | 22.-Accidentes causados por seres vivos. |
| 11.-Atrapamiento por o entre objetos. | 23.-Exposición a contaminantes biológicos. |
| 12.-Atrapamiento por vuelco de máquinas. | |

 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza	Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PoPRL-AT-01
		Revisión: 2
	Gestión integral de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la UZ	Fecha: 11/06/2013
		Página 27 de 53

- | | |
|--|--|
| 24.-Exposición a contaminantes químicos. | 28.-Atropellos o golpes con vehículos. |
| 25.-Exposición al ruido. | 29.-No investigable in itinere |
| 26.-Cortes. | 30.-No investigable |
| 27.-Exposición a vibraciones. | |

Para favorecer el tratamiento estadístico y poder hacer un análisis de la siniestralidad por tipo de accidente, esta clasificación de accidentes se agrupa después en estos:

- | | |
|--------------------|------------------|
| • No investigables | • Sobreesfuerzos |
| • Proyecciones | • Seres vivos |
| • Caídas | • Otros |
| • Golpes/cortes | |

Estos grupos han surgido de analizar la accidentabilidad de años pasados y ver que son los que más se repiten dentro de la UZ. En el grupo de “otros” se colocan los accidentes de los que solo ha ocurrido uno de ese tipo (ej. atrapamiento).

Dentro de los accidentes no investigables se contabilizan por separado los accidentes in itinere para poder hacer también un análisis estadístico.

✓ Clasificación de la forma de contacto del accidente según de la Orden TAS/2926/2002 para un parte de accidente de trabajo: Van codificados por grupos de 10 en 10 y entre estos números existe una clasificación más concreta, por ejemplo: 41.- choque o golpe con objeto proyectado

- 00.- Ninguna información
- 10.- Contacto con corriente eléctrica, fuego, temperatura o sustancias peligrosas
- 20.- Ahogamiento, quedar sepultado, quedar envuelto
- 30.- Aplastamiento sobre o contra un objeto inmovil (el trabajador está en movimiento vertical u horizontal)
- 40.- Choque o golpe contra un objeto en movimiento, colisión con
- 50.- Contacto con “agente material” cortante, punzante, duro, rugoso
- 60.- Quedar atrapado, ser aplastado, sufrir una amputación
- 70.- Sobreesfuerzo físico, trauma psíquico, exposición a radiaciones, ruido, luz o presión
- 80.- Mordeduras, patadas, etc (de animales o personas)
- 90.- Infartos, derrames cerebrales y otras patologías no traumáticas
- 99.- Otro contacto, tipo de lesión no codificado en la presente clasificación

En la Orden TAS/2926/2002 también se clasifican con códigos el tipo de trabajo que se estaba realizando (mantenimiento, producción, trabajos intelectuales, etc.), la actividad física (conducir, manipular

 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza	Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PoPRL-AT-01
		Revisión: 2
	Gestión integral de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la UZ	Fecha: 11/06/2013
		Página 28 de 53

objetos, etc.), la desviación en la actividad que causó el accidente (pérdida de control, rotura, tropezón, etc.), así como la descripción de la lesión (heridas superficiales, fracturas, amputaciones, quemaduras, etc.) y la parte del cuerpo lesionada (cabeza, tronco, extremidades, múltiples partes, etc.).

Internamente, todos estos datos vienen recogidos en el parte de accidente interno en la descripción del accidente, no siendo excesivamente interesante para la UZ realizar un estudio estadístico en profundidad de estos datos debido a la diversidad de tareas existentes.

6.5.3. CLASIFICACIÓN COLECTIVOS DE TRABAJADORES

Debido a la gran variedad de profesiones y profesionales que trabajan en la UZ y para poder hacer un tratamiento estadístico y un análisis de la siniestralidad por tipo de puesto de trabajo, se ha agrupado a los trabajadores en unos determinados colectivos que son representativos de todos los trabajadores de la UZ.

- Laboratorios
- Experimentación animal
- Conserjerías/Biblioteca/reprografía
- Administración
- Talleres / SAD / SAI
- Docencia
- Mantenimiento
- Otros

Existen otros puestos de trabajo representados en el grupo “otros” en el que incluimos al personal del informática y comunicaciones, reparto, etc., que son colectivos menores en número de trabajadores.

6.5.4. ANALISIS DE FACTORES CLAVE

Existen muchos factores clave (materiales, ambientales, organizativos y/o individuales) desencadenantes de accidentes:

- factores materiales: equipos de trabajo, máquinas, herramientas, lugares de trabajo, superficies, vías de paso, sustancias químicas, energías, equipos de protección colectiva, equipos de protección individual, instalaciones, aparatos a presión, orden y limpieza...
- factores ambientales: ruido, contaminación, vibraciones, radiaciones, iluminación, ventilación, temperatura, agentes biológicos, seres vivos...
- factores organizativos: turnos de trabajo, procedimientos de trabajo, permisos de trabajo, carga de trabajo, ritmo de trabajo, monotonía, aislamiento, comunicación, gestión...
- factores individuales: edad, género, experiencia, capacidad, formación, iniciativa, responsabilidad, actitud, fatiga, vida extra laboral...

 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza	Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PoPRL-AT-01
		Revisión: 2
	Gestión integral de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la UZ	Fecha: 11/06/2013
		Página 29 de 53

Todos estos factores se analizarán en la investigación de cada accidente para descubrir la causa principal del mismo y poder actuar sobre ella. A su vez, se hará un estudio estadístico anual para encontrar factores predominantes.

6.5.5. ESTADISTICAS DE SINIESTRALIDAD LABORAL

Para realizar el estudio estadístico de la siniestralidad en la UZ se tendrán en cuenta todos los accidentes que se produzcan, pero se organizarán en grupos de distintas maneras para obtener mayor información:

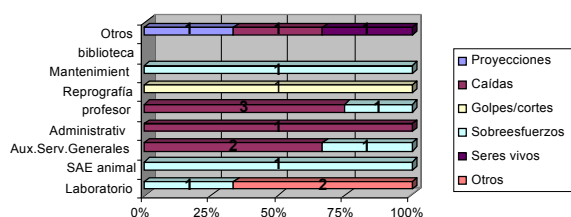
- accidentes totales: investigables + no investigables
 - globales
 - con baja
 - sin baja
- accidentes investigables: accidentes globales – accidentes no investigables
 - totales
 - con baja
 - sin baja
- accidentes no investigables: in itinere + no investigables (ajenos a la UZ)
 - totales
 - no investigables con baja y sin baja
 - in itinere con baja y sin baja

Los valores más importantes para su estudio serán los de los accidentes investigables (sobre los que la UZ puede intervenir) que han derivado en baja laboral, ya que son con estos datos con los que se obtienen los índices de siniestralidad.

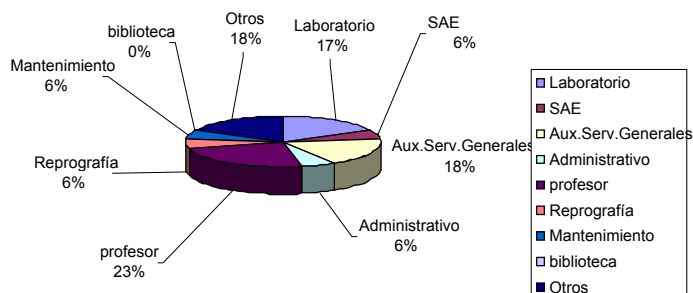
Se analizarán los índices de incidencia, de frecuencia y la duración media de las bajas.

Se analizarán los porcentajes del número de accidentes que se han producido en un año de un mismo tipo de accidente, de un mismo colectivo de puesto de trabajo, y de tipo de accidente y puesto de trabajo simultáneamente.

Accidentes investigables con baja por puesto y tipo de accidente



Accidentes investigables con baja por tipo de puesto de trabajo

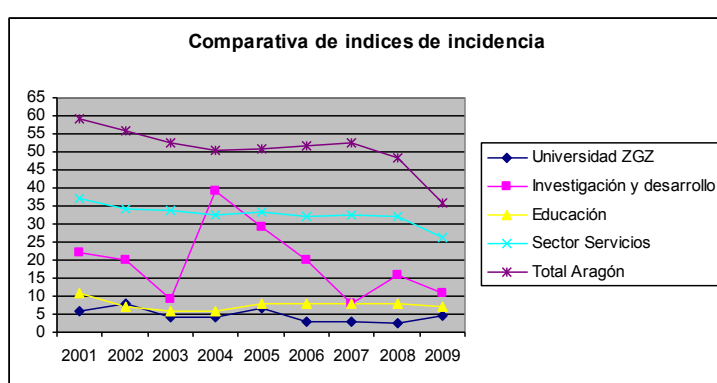
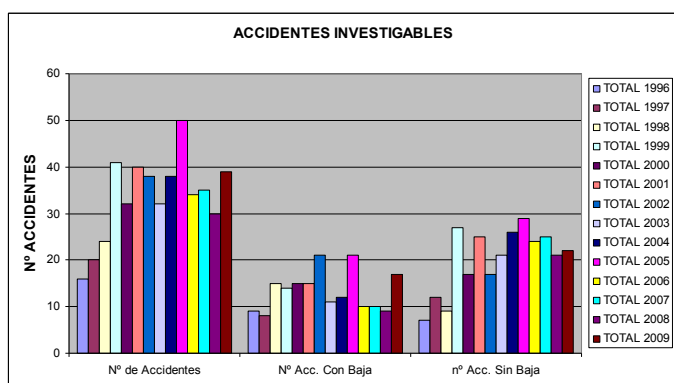
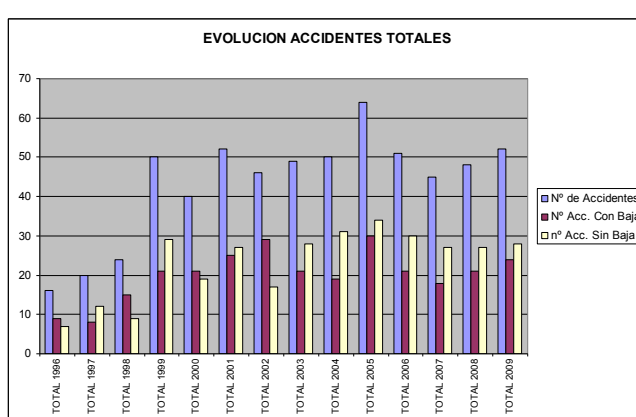
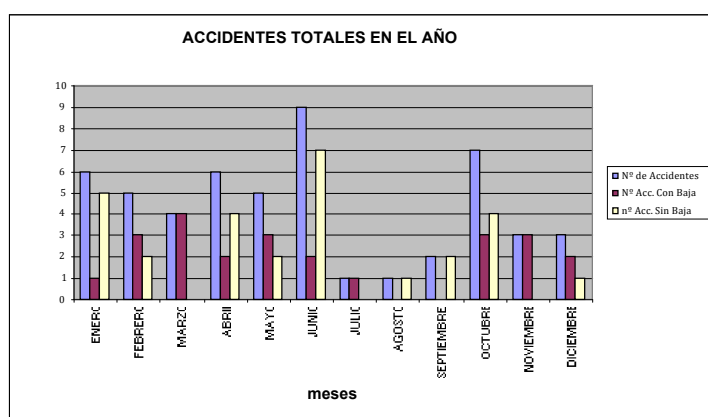




6.5.6. EVOLUCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD

Se estudiará la evolución de la accidentabilidad por meses y por años (con valores absolutos de número de accidentes) para ver los meses en los que predominan los accidentes y para ver la tendencia.

Se analizará además la evolución de los índices de incidencia, comparando los valores de la UZ con los de la Comunidad de Aragón y los de los sectores de actividad similar a la Universidad: educación, investigación y desarrollo, y servicios.



6.5.7. ESTUDIO DEL COSTE DE LOS ACCIDENTES

La evaluación económica de los accidentes de trabajo tiene como objetivo principal conocer el coste económico de los accidentes de trabajo a través del análisis de todas las variables que tienen una repercusión económica para la empresa. Con estos datos y conocido el coste económico de las medidas preventivas, se podrá efectuar un análisis coste-beneficio que permita calcular si va a ser rentable la inversión.

Estimar el coste económico que a la UZ le suponen los accidentes laborales anuales es una tarea difícil. Habría que valorar los costes salariales directos e indirectos, los daños materiales y su reparación o reposición, las costes de la asistencia sanitaria, los días perdidos de trabajo, las complicaciones después del alta, la contratación de sustitutos de la misma especialización, la parada de trabajo, el tiempo invertido por el resto de personal para su asistencia o para la investigación, etc.

 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza	Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PoPRL-AT-01
		Revisión: 2
	Gestión integral de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la UZ	Fecha: 11/06/2013 Página 31 de 53

Los costes salariales directos son como consecuencia del tiempo perdido por el trabajador y sus compañeros en el accidente. Incluye también tanto la compensación al trabajador accidentado durante el periodo de incapacidad laboral transitoria, como la cotización por este trabajador durante el periodo de baja.

Los costes salariales indirectos se refieren al coste debido al tiempo dedicado al accidente por el personal de la estructura (mandos intermedios, administrativos, servicio de prevención, personal de mantenimiento, etc.).

Entre los costes generales además podríamos incluir los costes de sanciones económicas, en base a los distintos ámbitos de responsabilidad empresarial en materia de seguridad y salud: responsabilidad civil (por daños y perjuicios), responsabilidad administrativa (por infracciones a la Ley de Prevención), responsabilidad en materia de Seguridad Social (recargo en las prestaciones económicas) y responsabilidad penal (por delitos en materia de seguridad y salud laboral).

6.6 PROPUESTA DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y PLANIFICACIÓN

Los conocimientos obtenidos del estudio de la siniestralidad en la UZ deben servir para diseñar e implantar medidas correctoras con el fin de eliminar las causas para evitar la repetición del mismo accidente o similares, así como aprovechar para mejorar la prevención en la Universidad.

Se propondrán medidas correctoras y preventivas para todos los accidentes, excepto para los no investigables cuyas causas principales sean por factores materiales, debido a la imposibilidad de actuación de la UZ en estos casos.

Hay muchas medidas que son de aplicación inmediata y que no conllevan un desembolso económico, por lo que se hará un esfuerzo para llevarlas a la práctica a la mayor brevedad posible. En cambio, hay muchas otras en las que puede hacerse necesario una justificación de la inversión económica que traería consigo su ejecución.

6.6.1. MEDIDAS PREVENTIVAS Y/O CORRECTORAS

Analizados los factores clave de los accidentes se propondrán las soluciones técnicas factibles y que se estimen más efectivas. Si el accidente ha sido importante por las consecuencias que ha acarreado o las que hubieran podido pasar, se elaborará un informe para las partes afectadas y el CSS, en el que se propondrán las medidas más convenientes, justificando si fuera necesario su inversión económica.

Como norma general se propondrán medidas preventivas o correctoras:

- que actúen sobre el agente material: sustituir por otro no peligroso, colocar protecciones, cambiar o adecuar equipos de trabajo, señalizar, etc.
- que actúen sobre el ambiente de trabajo: colocar protecciones colectivas, apantallar, aislar foco, mejorar ventilación, aumentar iluminación, acondicionar temperatura, etc.

 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza	Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PoPRL-AT-01
		Revisión: 2
	Gestión integral de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la UZ	Fecha: 11/06/2013
		Página 32 de 53

- que actúen sobre la organización del trabajo: corregir procedimientos de trabajo, usar equipos de protección individual, separar actividades, permisos de trabajo, etc.
- que actúen sobre las condiciones individuales del accidentado: formación, información, motivación, adaptación de tareas, etc.

6.6.2. RE-EVALUACIÓN PUESTOS DE TRABAJO QUE HAYAN SUFRIDO ACCIDENTES

De acuerdo con el art. 16 de la L.P.R.L., tras un accidente de trabajo que conlleve daños a la salud se procederá a revisar la evaluación de riesgos del puesto de trabajo de la persona accidentada, para ver si ha cambiado la valoración del riesgo y comprobar en qué han fallado las medidas preventivas existentes, o para acelerar la implantación de las medidas correctoras propuestas en la planificación preventiva de su evaluación de riesgos.

Dado que el riesgo no estaba controlado porque ha producido un accidente, se propondrán nuevas medidas correctoras encaminadas a que no vuelva a producirse el mismo suceso.

6.6.3. RE-EVALUACIÓN BAJAS DE LARGA DURACIÓN

Además, y por decisión del CSS, tras una IT de larga duración (3 meses), ya sea por accidente laboral o por enfermedad común, se procederá a una revisión médica para dictaminar la capacidad actual del trabajador y proponer las adaptaciones necesarias en su puesto de trabajo para facilitar sus tareas. Además el accidentado si lo estima conveniente podrá tramitar con el INSS la condición de Incapacidad Permanente Parcial para su profesión habitual.

Las adaptaciones del puesto de trabajo podrán ser por actuación en su entorno físico (espacio, mobiliario, condiciones ambientales, etc.) o de tipo organizativo (organización de tareas, modificación de horarios, etc.).

6.6.4. CAMBIO DE PUESTO DE TRABAJO POR MOTIVOS DE SALUD (A.T. o E.P.)

Si a causa de un accidente laboral o una enfermedad profesional no fuera posible la adaptación de las condiciones del puesto de trabajo del accidentado y este no pudiera seguir realizando sus tareas de forma adecuada y/o segura, se procederá al estudio del cambio de puesto de trabajo por motivos de salud a otro que se adapte mejor a su nueva condición. Paralelamente el trabajador si lo estima conveniente podrá solicitar a un equipo de valoración del INSS la condición de Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual.

Se estudiarán los puestos de trabajo vacantes en la UZ a los que mejor se puedan adaptar las características laborales (escala, grupo, nivel) del trabajador, así como su aptitud médica e intelectual. Se dará a elegir al trabajador de entre los puestos existentes que mejor se adapten a sus características. Previamente a estos trámites, se informará al CSS de esta situación.

 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza	Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PoPRL-AT-01
		Revisión: 2
	Gestión integral de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la UZ	Fecha: 11/06/2013 Página 33 de 53

7. CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO

La recopilación detallada de los datos que ofrece un accidente laboral es una fuente valiosa de información que es conveniente aprovechar. Para ello es primordial que estos datos queden debidamente registrados, ordenados y dispuestos para su posterior análisis estadístico que ofrecerá información de lo que es realmente determinante del riesgo.

En la base de datos denominada “Investigación de accidentes” de la UPRL se recogerán los partes internos de accidentes de la UZ con los campos anteriormente citados en el punto 6.3.6. Se dispone de archivos de los accidentes ocurridos en la UZ desde el año 1999. El registro en la base de datos de toda la información que genera un accidente laboral nos ayudará a su posterior análisis para realizar estadísticas o para poder encontrar factores clave de accidentes y actuar sobre ellos.

A su vez, se guardarán en carpetas (“Investigación de accidentes: IAC-xx”, siendo xx el año), ordenadas por años y meses, las copias de los partes de accidentes con baja y sin baja declarados mediante la aplicación Delt@. Junto a cada parte de accidente se guardará la documentación que se estime conveniente (comunicación interna del administrador, partes de asistencia o de baja/alta médica) así como el parte interno de investigación del accidente.

Toda la documentación que se generen en relación con los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales estarán a disposición de la autoridad laboral si así lo solicita y de los miembros del CSS.

Este procedimiento, así como sus instrucciones o registros, se irán actualizando por parte de los técnicos de la UPRL conforme se vayan haciendo modificaciones o mejoras.

La distribución de la información de este procedimiento se hará vía web o de cualquier otra manera que asegure que esta información llega a las partes interesadas (soporte informático, papel, etc.).

 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza	Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PoPRL-AT-01
		Revisión: 2
	Gestión integral de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la UZ	Fecha: 11/06/2013
		Página 34 de 53

8. RESPONSABILIDADES

8.1. RECTOR

Al Rector, como máximo responsable de la UZ, corresponde la dirección de las actuaciones en materia de prevención. Igualmente preside el Comité de Seguridad y Salud, si bien ha delegado esta función en la Sra. Gerente de la Universidad. Es el responsable de hacer que toda la jerarquía universitaria incorpore la gestión preventiva en sus actividades cotidianas.

8.2. GERENTE

La Sra. Gerente de la Universidad de Zaragoza, por delegación del Rector de sus responsabilidades en prevención, es responsable de que se tomen las medidas necesarias para que se corrijan las deficiencias encontradas en los informes de investigación de accidentes y evitar así que puedan producirse daños para la salud de los trabajadores y usuarios de las instalaciones de la UZ o para los bienes materiales.

8.3. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

Al CSS se le informa de los accidentes ocurridos en el año, de la evolución de la accidentabilidad y de los índices estadísticos. Como órgano de participación de los trabajadores y la empresa, tienen el derecho a participar en las investigaciones de los accidentes o enfermedades profesionales.

En el seno del CSS se debatirán las medidas correctoras que no se hayan podido aplicar de forma inmediata por suponer algún tipo de problema técnico o económico, para que sea el CSS el que llegue al acuerdo de qué solución tomar.

8.4. UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Una vez recabada toda la información del accidente, accidentado, datos de cotización, etc., la UPRL declarará el accidente laboral o la enfermedad profesional por el sistema Delt@ o el CEPROSS.

Se comunicará a la Inspección de Trabajo en el plazo de 24 horas por fax, burofax o correo electrónico, los accidentes de trabajo graves, muy graves, mortales o que afecten a cuatro o más trabajadores.

Realizará la investigación de los accidentes o incidentes y propondrá las medidas correctoras o preventivas que deben tomarse para evitar que vuelvan a suceder.

Promoverá que se lleven a cabo las medidas correctoras propuestas y pondrá en marcha aquellas que estén en su mano realizar (formación, adaptación del puesto, cambio de puesto, etc.). Reevaluará la situación de riesgo una vez se hayan tomado las medidas oportunas para evitarlo o disminuirlo.

 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza	Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PoPRL-AT-01
		Revisión: 2
	Gestión integral de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la UZ	Fecha: 11/06/2013
		Página 35 de 53

Además, llevará el control y la custodia de la documentación que se genere de cada accidente, así como el estudio estadístico de la siniestralidad en la UZ. Difundirá este procedimiento de gestión integral de los accidentes con las unidades o actores implicados en su correcto desarrollo.

8.5. ADMINISTRADOR/A DE CENTRO y/o RESPONSABLE DEL SERVICIO

Los responsables de servicio, unidad, etc., comunicarán el suceso al administrador del que dependa el trabajador accidentado o si no existiera administrador lo comunicarán directamente a la UPRL.

Los administradores o responsables de servicio o unidad comunicarán a la UPRL el accidente rellenando desde la página web el parte de comunicación de accidentes. (Ver punto 6.2.2).

Además tramitará con el Servicio de Personal que le corresponda al trabajador la baja laboral si es el caso, así como el alta del accidentado. Mandará el parte de baja o de asistencia sanitaria en la MATEPSS a la UPRL.

Llevará a cabo las medidas correctoras que se propongan y que estén en su mano realizar.

Difundirá el procedimiento de actuación en caso de accidente laboral entre su personal.

8.6. SERVICIOS DE PERSONAL DE LA UZ

La sección de PAS de Nóminas y Seguridad Social tramitará las bajas laborales de los trabajadores accidentados del régimen general de Seguridad Social, así como las altas, ya sean de personal PAS o PDI. Proporcionará la información necesaria a la UPRL para la declaración del accidente.

La sección de PAS tramitará las bajas laborales y las altas del personal PAS de MUFACE.

El servicio de PDI informará a la UPRL de los accidentes laborales del personal de MUFACE y tramitará las bajas laborales del personal PDI.

8.7. PERSONAL DE CONSERJERÍA

Existe diverso personal de algunas conserjerías que realizan cursos para la utilización de los equipos desfibriladores semiautomáticos portátiles (2 personas en turno de mañana y otras 2 en turno de tarde). Estos equipos están repartidos por los campus de la UZ de Huesca (Escuela Politécnica Superior, Pabellón Polideportivo Río Isuela y Odontología), Teruel (Facultad de Ciencias Humanas y Sociales), Plaza San Francisco (Pabellón Polideportivo y Facultad de Ciencias) y campus Río Ebro (Torres Quevedo y Betancourt), así como en la Facultad de Veterinaria (edificio Central) y en la de Ciencias Economía y Empresa y en el Paraninfo.

 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales UniversidadZaragoza	Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PoPRL-AT-01
		Revisión: 2
	Gestión integral de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la UZ	Fecha: 11/06/2013
		Página 36 de 53

Existen botiquines en todas las conserjerías y el personal de servicios generales es el responsable de su revisión para que siempre haya material de primeros auxilios en perfecto estado de uso. La reposición de este material la solicitará a la UPRL.

En el caso de un accidente grave, llamará al 841112 para pedir la ayuda exterior.

8.8. ACCIDENTADO

El accidentado, PAS o PDI del régimen de la Seguridad Social, deberá comunicar el accidente o incidente a su responsable y/o administrador y entregar en la administración de su centro el parte de accidente con baja o el parte de asistencia sanitaria en la MATEPSS. Hará llegar a su centro los partes de confirmación de baja y/o el alta cuando se produzca. El becario también deberá comunicarlo a su responsable y éste al administrador.

El personal de MUFACE comunicará a su servicio de personal (PAS o PDI) que ha tenido un accidente laboral y les hará llegar los partes de baja y de alta.

El accidentado informará a los técnicos de la UPRL de cómo ocurrió el suceso para poder proceder a su investigación. Además, llevará a cabo las medidas correctoras que se propongan y que estén en su mano realizar.

8.9. COORDINADOR DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Los accidentes de personal de empresas contratadas en las instalaciones de la Universidad de Zaragoza, que hayan sido clasificados como graves, muy graves o mortales o que afecten a más de cuatro trabajadores, los comunicará el coordinador de actividades empresariales de la UZ, a la Inspección de Trabajo en el plazo de 24 horas. Ver el procedimiento de Coordinación de actividades empresariales en materia de prevención de riesgos laborales de la UZ, PoPRL-CAE-01.

NOTA: Términos genéricos

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado del presente Procedimiento, se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza	Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PoPRL-AT-01
		Revisión: 2
	Gestión integral de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la UZ	Fecha: 11/06/2013
		Página 37 de 53

9. REFERENCIAS

- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, artículos 16 y 23 (evaluación y documentación)
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención, Capítulo II, Evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva, Sección 1ª artículo 6 y artículo 7.
- Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social L.G.S.S. art. 68: definición de Mútuas de A.T. y E. P., art. 115: definición de accidente de trabajo, art. 116: definición de enfermedad profesional, art. 128 definición IT, art. 136 definición de incapacidad permanente, art. 137 definiciones de tipos de invalidez.
- O.M. de 16 de diciembre de 1987, por la que se establecen nuevos modelos para la notificación de accidentes de trabajo y se dan instrucciones para su cumplimentación y tramitación. (Plazos de comunicación de accidentes).
- Orden TAS/2926/2002, de 19 de noviembre, por la que se establecen nuevos modelos para la notificación de los accidentes de trabajo y se posibilita su transmisión por procedimiento electrónico. (Clasificación de accidentes y códigos).
- ORDEN APU/3554/2005, de 7 de noviembre, por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento de los derechos derivados de enfermedad profesional y de accidente en acto de servicio en el ámbito del mutualismo administrativo gestionado por MUFACE.
- Procedimiento de Coordinación de actividades empresariales en materia de prevención de riesgos laborales de la UZ, PoPRL-CAE-01.

10. HISTORIAL DE REVISIONES

FECHA	Nº DE EDICION	MODIFICACIONES
15 de febrero de 2002	0	Edición inicial, investigación y control estadístico
1 de septiembre de 2010	1	Integración de procedimientos relacionados con los AT y EP
11 de junio de 2013	2	Inclusión en nuevo formato, cambio punto control documentación, cambio prestaciones UZ por IT

 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales UniversidadZaragoza	Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PoPRL-AT-01
		Revisión: 2
	Gestión integral de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la UZ	Fecha: 11/06/2013
		Página 38 de 53

11. ANEXOS

Anexo 1: Normas de actuación en caso de accidente laboral

Anexo 2: Centros asistenciales para el traslado del accidentado/a

Anexo 3: Teléfonos de emergencias y direcciones

Anexo 4: Comunicación de accidentes laborales a la UPRL

Anexo 5: Parte de asistencia sanitaria en la Mutua de A.T. y E. P

Anexo 6: Parte de baja/alta de I.T. por contingencias profesionales

Anexo 7: Petición de datos de la MATEPSS a la empresa para su declaración al sistema CEPROSS

Anexo 8: Parte interno de investigación de accidentes laborales

Anexo 9: Parte de accidentes laborales del sistema Delt@

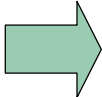
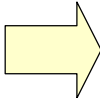
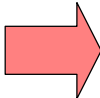
Anexo 10: Relación de accidentes laborales sin baja del sistema Delt@

Anexo 11: Diagrama de flujo actuaciones en caso de accidente

 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales UniversidadZaragoza	Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PoPRL-AT-01
		Revisión: 2
	Gestión integral de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la UZ	Fecha: 11/06/2013
		Página 39 de 53

ANEXO 1

NORMAS DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE LABORAL

 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales UniversidadZaragoza	FICHA INFORMATIVA SOBRE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE U OTRAS EMERGENCIAS	
NORMAS DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE LABORAL		
LESIÓN MUY LEVE (no requiere atención médica)		Acudir al botiquín situado en conserjería y realizar la cura con el material disponible. Notificar al responsable del servicio y al administrador/a de centro. Informar a la UPRL
LESIÓN LEVE (Con atención médica SIN BAJA)		Realizar la primera cura con los medios existentes en el botiquín y por personal con formación. Facilitar el traslado del accidentado a la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales que le corresponda al trabajador/a accidentado/a. Notificar al responsable del servicio y al administrador/a de centro. Informar a la UPRL
LESIÓN IMPORTANTE (Con atención médica BAJA MÉDICA)		Valorar las lesiones y actuar con prudencia. Pedir ayuda si es necesario. Realizar la primera cura con los medios existentes en el botiquín y por personal formado en primeros auxilios. Organizar el traslado del accidentado al centro sanitario de la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales que le corresponda al trabajador/a y acompañar al accidentado/a al hospital. Pedir ambulancia si es necesario a través de la Oficina de Control de Accesos de Zaragoza (ext. 841112) Notificar al responsable del servicio y al administrador/a de centro. Informar a la UPRL

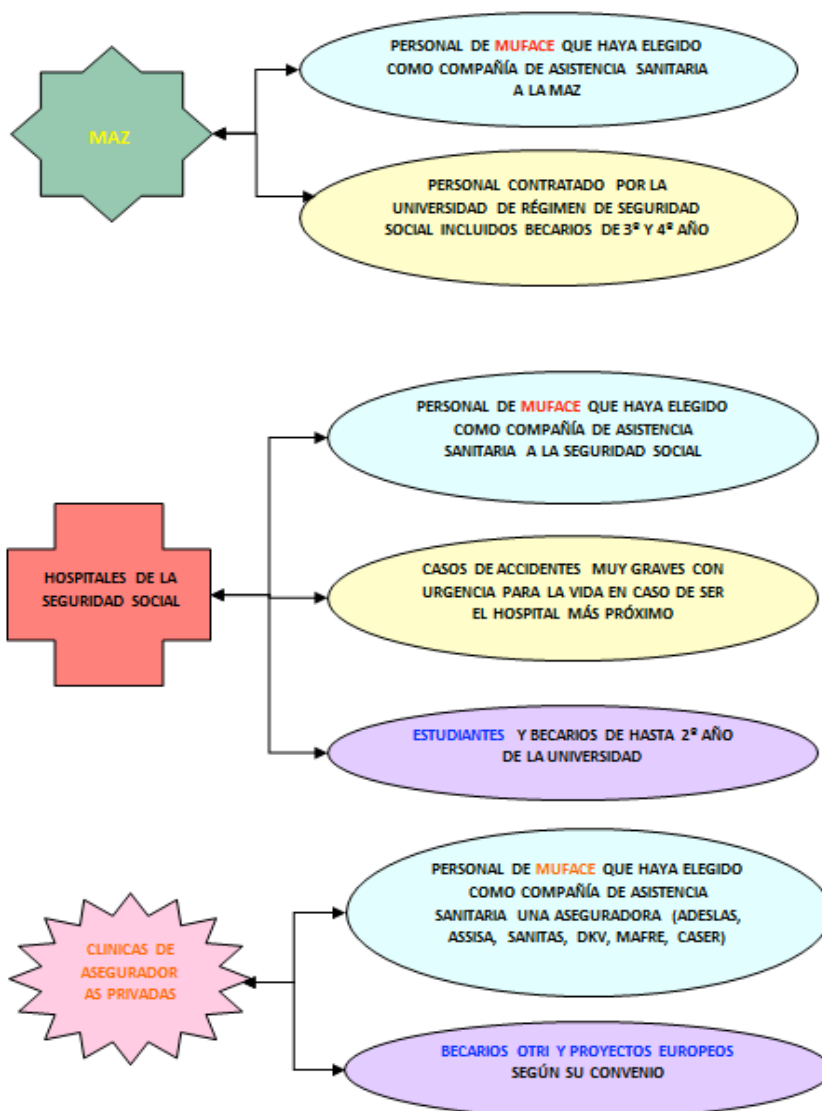
 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales UniversidadZaragoza	Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PoPRL-AT-01
		Revisión: 2
	Gestión integral de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la UZ	Fecha: 11/06/2013
		Página 40 de 53

ANEXO 2

CENTROS ASISTENCIALES PARA EL TRASLADO DEL ACCIDENTADO



CENTROS ASISTENCIALES PARA EL TRASLADO DEL ACCIDENTADO/A



 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza	Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PoPRL-AT-01
		Revisión: 2
	Gestión integral de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la UZ	Fecha: 11/06/2013
		Página 41 de 53

ANEXO 3

TELÉFONOS DE EMERGENCIA Y DIRECCIONES

 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza	
TELÉFONOS DE EMERGENCIA / DIRECCIONES	
INTERIORES: Conserjerías de centro: consultar listado interno o web Centralita: 90 Oficina de Control de Accesos (coordinado con la Unidad de Seguridad): 841112 EXTERIORES: Bomberos, Policía y Protección Civil: 112 Policía Local: 092 Servicio contra incendios, de salvamento y protección civil del Ayuntamiento de Zaragoza: 080 Servicio de extinción de incendios y salvamentos del Ayuntamiento de Huesca: 974 220000 Bomberos de Teruel: 978 60 40 80 Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales: para trabajadores acogidos al régimen de la Seguridad Social o para el personal de MUFACE que haya elegido como compañía sanitaria a MAZ MAZ Zaragoza (Avda. Academia General Militar, 74) Tel.: 976 748000 MAZ Huesca (Pº Ramón y Cajal, 31) Tel.: 974 223787 (horario de 8:00 a 22:00 h). Clínica Santiago (C/ Sariñena, 12) (horario de 22:00 a 8:00 h) MAZ Teruel (Avda. Sagunto, 44) Tel.: 978 606567 Ambulancias: Centro Coordinación de Emergencias: 112 Ambulancias Aragón: 061 Zaragoza: 902 110112 / Cruz roja 976 222222 / Ambulancia azul: 976 358500 Huesca: 902 122120 / Cruz roja 974 222222 Teruel: 978 611280 / 902 020 533 / Cruz roja 978 602222 / Ambuiberica 902 112 600 Hospitales de la Seguridad Social: solo para trabajadores de MUFACE que tiene como Mutua de Accidentes a la Seguridad Social o en todos los casos, cuando corra peligro la vida del trabajador y sea el hospital más cercano. Estudiantes y becarios hasta 2º año Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza (C/ San Juan Bosco, 15) Tel.: 976 765700 Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza (Pº Isabel la Católica 1-3, entrada a Urgencias c/. Gonzalo Calamita) Tel.: 976 765000 Hospital San Jorge de Huesca (Avda. Martínez de Velasco, 36) Tel.: 974 247000 Hospital Municipal de Jaca (C/ Rapitán, s/n) Tel.: 974 355331 Hospital General de Teruel "Obispo Polanco" (Avda. Ruiz Jarabo, s/n) Tel: 978 621150 Clínicas de Compañías Aseguradoras Sanitarias: solo para trabajadores de MUFACE que hayan elegido una aseguradora privada, becarios OTRI o proyectos europeos, según su seguro de accidentes Clínica Quirón de Zaragoza (compañías: ADESLAS, DKV) Paseo Renovales, s/n. Tel. 976 720000 Avda. Gómez Laguna, 82. Tel. 976 579000 Clínica Montpellier de Zaragoza (compañías: ASSISA, ADESLAS) Vía Hispanidad, 37. Tel. 976 765300 / 976 765400 Clínica Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza (compañías: ADESLAS) Paseo Ruiseñores, 20. Tel. 976 275700 Hospital de MAZ (compañías: ADESLAS) Avda. Academia General Militar, 74 Tel.: 9760748000 Hospital San Juan de Dios: Paseo Colón, 14. Tel. 976 271660 Clínica Montecanal (compañías: ADESLAS) C/ Frank Schubert, 0. Tel. 976241818 Clínica del Actur de Zaragoza: C/ Adolfo Aznar, 26. Tel. 976 735767 Clínica Almozara de Zaragoza: C/Amsterdam, 10. Tel. 976 280568 Clínica Santiago de Huesca (compañías: ARESA) C/ Sariñena, 12. Tel. 974 220600	

 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza	Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PoPRL-AT-01
		Revisión: 2
	Gestión integral de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la UZ	Fecha: 11/06/2013
		Página 42 de 53

ANEXO 4

Comunicación de accidentes laborales a la UPRL

Datos personales	
Apellidos*	Nombre*
Puesto de trabajo	Centro
Departamento	Área
Datos del accidente	
Fecha accidente *	
Día 1 Mes ene Año 2009	Hora* Hora 0 Minuto 5
Lugar del accidente *	
Centro de trabajo habitual	
Desviación/fallo que causó el accidente	
Daños materiales	
Accidente con baja laboral	Sí
Accidente sin baja pero con atención médica	Sí
Accidente blanco sin atención médica (botiquín)	Sí
Región /parte del cuerpo lesionada	
Naturaleza/tipo de la lesión	
Grado lesión	Leve
Breve descripción del accidente: *	
Condiciones de trabajo existentes en el momento del accidente y causas probables:	
Testigos	
Persona que comunica el accidente: *	
Teléfono de contacto: *	
Fecha actual	
Día 1 Mes ene Año 2009	
Enviar Borrar Datos	

* Campos obligatorios

 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales UniversidadZaragoza	Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PoPRL-AT-01
		Revisión: 2
	Gestión integral de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la UZ	Fecha: 11/06/2013
		Página 43 de 53

ANEXO 5

PARTE DE ASISTENCIA SANITARIA EN LA MUTUA DE A.T. Y E.P.



SERVICIO URGENCIAS

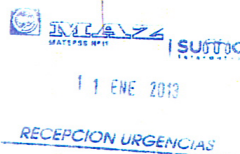
SEDE SOCIAL: SANCHE Y GIL, 2-4, 50001 ZARAGOZA Apdo. Correos 186 Tel.: 976301360 Fax: 976701881

Hospital: AV ACAD.GRAL.MILITAR,74 50015 ZARAGOZA Tel.: 976748000 Fax: 976748044
N.I.F.: G50005321

A las 20:33 horas, del día de hoy, y por el Dr./a. _____ se ha prestado asistencia al trabajador D./ña. _____ por el accidente sufrido el día _____ perteneciente a la empresa: UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, finalizando su asistencia a las _____ horas.

Las lesiones que presenta: **NO LE IMPIDEN REALIZAR SU TRABAJO HABITUAL.**

Zaragoza, de _____ de _____



NOTA: Les recordamos que el lesionado deberá figurar en la 'RELACION DE ACCIDENTES DE TRABAJO OCURRIDOS SIN BAJA MEDICA', a tramitar en los cinco primeros días del próximo mes, mediante transmisión electrónica DELTA/AOC/IGAT, siempre y cuando no hubiese sido transmitido ya dicho accidente. CODIGOS PARA SU CUMPLIMENTACION:

FORMA:
PARTE DEL CUERPO:
LESION:
FECHA DE ACCIDENTE:

ANEXO 6

PARTE DE BAJA/ALTA DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES



Ejemplar para la EMPRESA (para remitir a MAZ)

PARTE MÉDICO DE BAJA/ALTA DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES

1. RÉGIMEN

☒ General ☐ Agr. c/Propia ☐ Agr. c/Ajena ☐ Mar ☐ M. Carbón ☐ Autónomo

2. SITUACIÓN

☒ Activo ☐ Desempleado

3. DATOS DEL TRABAJADOR

Núm. Afiliación Seguridad Social	Núm. Documento Nacional de Identidad	Nombre y apellidos	
Domicilio			
Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono

4. DATOS DE LA EMPRESA

Nombre de la Empresa UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA		C.C.C.:	
Domicilio C/ PEDRO CERBUNA 12	Localidad ZARAGOZA	Provincia	Código postal 50009
Entidad pago IT / CP ☒ Mutua ☐ INSS ☐ ISM	Actividad Empresa	Código CNAE	Puesto de trabajo

CÓDIGOS PARA LA TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA:	Duración Probable de la baja:
FORMA DE ACCIDENTE.....:	DÍAS
PARTE DEL CUERPO.....:	MESES
TIPO DE LESIÓN.....:	

☐ PARTE DE BAJA ☒ PARTE DE ALTA	Fecha del AT o EP	Fecha de la BAJA	Fecha del ALTA (*)	(*) En los partes de alta, cumplimente la fecha de la baja
☒ Leve ☐ Grave ☐ Muy grave	Recaída ☐ SÍ ☒ NO	☒ Accidente de Trabajo ☐ Enfermedad Profesional ☐ Periodos de Observación por E.P.		

6. DATOS DEL FACULTATIVO-CIAS

Firma	Sello 	Nº de colegiado
		Localidad
		Fecha

7. CAUSA DEL ALTA

☒ Curación ☐ Fallecimiento ☐ Inspección Médica ☐ Informe Propuesta ☐ Agotamiento plazo ☐ Mejoría que permite realizar trabajo habitual ☐ Incomparecencia

8. A QUIEN PERTENECE

☐  Mutua Montañesa
☒  MAZ SUMA
☐  univale
☐  Mutua navarra
☐  egarsat

 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza	Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PoPRL-AT-01
		Revisión: 2
	Gestión integral de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la UZ	Fecha: 11/06/2013
		Página 45 de 53

ANEXO 7



SOLICITUD DATOS EMPRESA PARA LA CUMPLIMENTACION DE DATOS A TRANSMITIR AL CEPROSS

Datos a facilitar a la Mutua para que por la misma se pueda confeccionar el parte de Enfermedad Profesional, tal y como establece el Art. 4.2 del R.D. 1299/2006 de 10 de Noviembre (B.O.E. 19-12-2.006):

CCC	NOMBRE EMPRESA		TELEFONO
APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	
DNI	NAF	FECHA (Baja o asistencia)	
OCUPACION	CODIGO OCUPACION	ANTIGUEDAD MESES	

MODALIDAD DE ORGANIZACIÓN PREVENTIVA ADOPTADA POR LA EMPRESA:

- ☐ Ninguna
☐ Servicio prevención ajeno
 ☐ Asunción por el empresario
☐ Trabajador designado
 ☐ Servicio de prevención propio
☐ Servicio prevención mancomunado

- | | | | | |
|---|----|--------------------------|----|--------------------------|
| - Existencia de evaluación de riesgos del puesto de trabajo: | Si | ☐ | No | ☐ |
| - Existencia de información a los representantes de los trabajadores en materia de seguridad e higiene: | Si | ☐ | No | ☐ |
| - ¿Se ha efectuado reconocimiento médico?: | Si | ☐ | No | ☐ |
| - ¿Existe informe de riesgo de E.P. por el empresario?: | Si | ☐ | No | ☐ |
| - Empresa de Trabajo Temporal: | Si | ☐ | No | ☐ |
| - ¿Realiza el trabajador su actividad como subcontratado o cedido por ETT?: | Si | ☐ | No | ☐ |

INFORMACIÓN REFERIDA AL CCC DE LA EMPRESA USUARIA O SUBCONTRATISTA:

Nota: En el caso de que se marque SI en la casilla anterior, se deben rellenar los siguientes campos.

CCC	CNAE	PLANTILLA EMPRESA	DIRECCION	CODIGO POSTAL
-----	------	-------------------	-----------	---------------

Modalidad de organización preventiva adoptada por la empresa:

- ☐ Ninguna
☐ Servicio prevención ajeno
 ☐ Asunción por el empresario
☐ Trabajador designado
 ☐ Servicio de prevención propio
☐ Servicio prevención mancomunado

- | | | | | |
|--|----|--------------------------|----|--------------------------|
| - Existencia de evaluación de riesgos del puesto de trabajo: | Si | ☐ | No | ☐ |
| - Información al trabajador en prevención de riesgos laborales: | Si | ☐ | No | ☐ |
| - Existe informe de las causas de la E.P. elaborado por el empresario: | Si | ☐ | No | ☐ |

DATOS ECONÓMICOS:

Nota: No es obligatorio cumplimentar los datos económicos cuando la asistencia sea sin baja médica. Caso de tiempo parcial o fijo discontinuo se indicará en la base de cotización mensual la suma de los tres meses anteriores.

Tiempo parcial Si ☐ No ☐ Fijo Discontinuo Si ☐ No ☐

BASE COTIZACION MENSUAL BASE MES ANTERIOR DÍAS COTIZADOS: BASE REGULADORA A	BASE COTIZACION ANUAL B1 POR HORAS EXTRAS B2 POR OTROS CONCEPTOS TOTAL B1+B2 DIAS PROMEDIO DIARIO BASE B	SUBSIDIO PROMEDIO DIARIO BASE REGULADORA A BASE REGULADORA B TOTAL BASE REGULADORA DIARIA (A+B) CUANTIA DEL SUBSIDIO 75%
---	--	---

En _____ a _____ de 20 _____ Firma y sello de la empresa

 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza	Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PoPRL-AT-01
		Revisión: 2
	Gestión integral de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la UZ	Fecha: 11/06/2013
		Página 47 de 53

ANEXO 9

PARTE DE ACCIDENTE DE TRABAJO (DELT@)

COPIA PARTE DE ACCIDENTE DE TRABAJO	
Tipo Accidente	Número de Referencia Delt@:
1.- TRABAJADOR	
Apellido 1º	
Apellido 2º	
Nombre	
Sexo	
Núm. Afiliación Seguridad Social (NAF)	
Fecha ingreso en la empresa(dd/mm/aaaa)	
Fecha de Nacimiento(dd/mm/aaaa)	
Nacionalidad	
IPF (Identificador de Persona Física)	Numero de Identificación Fiscal :
Texto Ocupación	
Código de Ocupación	
Antigüedad puesto trabajo	En meses: En días (en caso de ser inferior a un mes):
Tipo de Contrato	
Situación Profesional	
Régimen de la Seguridad Social	01 - GENERAL
Texto Convenio Aplicable	Convenio del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Zaragoza. BOA nº 86, 19/07/2000
Cotización AT/EP:	
CNAE para cotización AT/EP	
Ocupación para cotización AT/EP	
Domicilio	
Teléfono	
Provincia	
Municipio	
Código Postal	



**2.- EMPRESA (CENTRO DE TRABAJO EN EL QUE EL TRABAJADOR
ESTA DADO DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL)**

Número de Referencia Delt@:

Código Cuenta Cotización a la Seguridad Social en la que está el trabajador accidentado 50006208493
CIF o NIF/NIE Q5018001G
Nombre o Razón Social UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
Texto Actividad económica principal correspondiente a esta Cuenta de Cotización Enseñanza superior
Código de Actividad económica principal 803 - Actividades de investigación
Plantilla actual de la empresa correspondiente a esta Cuenta de Cotización
Domicilio que corresponde a esta Cuenta de

Cotización CL / PEDRO CERBUNA , 12
Provincia 50 - ZARAGOZA
Municipio 50297 - Zaragoza
Código Postal 50009
Teléfono 976761000

Marque si actuaba, en el momento del accidente, como contrata o subcontrata No
Marque si es una empresa de Trabajo Temporal No

¿Cuál ó cuáles son las modalidades de organización preventiva adoptadas por la empresa?

No Asunción personal por el empresario de la actividad preventiva de la empresa	Sí Servicio de prevención propio
No Servicio de prevención ajeno	No Trabajador(es) designado(s)
No Servicio de prevención mancomunado	No Ninguna



**3.- LUGAR Y CENTRO DE TRABAJO DONDE HA OCURRIDO EL
ACCIDENTE**

Número de Referencia Delt@:

LUGAR
Lugar del Accidente

Si el accidente ha sido de Tráfico, o se ha producido en un lugar fuera de un centro de trabajo ("En desplazamiento en su jornada laboral" o "In itinere"), indicar su situación exacta.

País/Territorio:
Provincia:
Municipio:
Calle y Número
Vía pública o punto
kilométrico
Otro Lugar

CENTRO DE TRABAJO

Marque si el centro pertenece a la empresa en la que está dado de alta el trabajador
(Empresa apartado 2)

Marque si el centro pertenece a otra empresa (en este caso indicar su relación con la Empresa del apartado 2)

- CIF o NIF / NIE:

DATOS DEL CENTRO

(En Aquellos trabajos que no tengan una ubicación fija - transporte, mantenimiento, vigilancia o trabajos con desplazamiento - se considera centro de trabajo aquel desde el que se imparten instrucciones o se organiza el trabajo)

Cuenta Cotización a la Seguridad Social del Centro de Trabajo

50006208493

Nombre o Razón Social

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Domicilio

CL / PEDRO CERBUNA , 12

Provincia

50 - ZARAGOZA

Municipio

50297 - Zaragoza

Código Postal

50009

Teléfono

976761000

Plantilla Centro de Trabajo

Texto de Actividad económica principal del Centro de Trabajo

Enseñanza superior

Código de Actividad económica principal del Centro de Trabajo

803 - Actividades de investigación



4.- ACCIDENTE

Número de Referencia Delt@:

Fecha del accidente (dd/mm/aaaa)

Fecha de Baja Médica (dd/mm/aaaa)

Día de la semana del Accidente

Hora del día del accidente (1 a 24)

Hora de trabajo (1ª, 2ª, etc)

Era su trabajo habitual

Marque si se ha realizado evaluación de
riesgos sobre el puesto de trabajo en el que
ha ocurrido el accidente.

Descripción del accidente

Ampliación de la Descripción
(según normas de la OIT y EUROSTAT)

¿En qué tipo de lugar se encontraba la
persona accidentada cuando se produjo el
accidente?

Tipo de Lugar:

¿Qué tipo de trabajo estaba realizando la
persona accidentada o en qué proceso de
trabajo participaba cuando se produjo el
accidente?

Tipo de Trabajo :

¿Qué estaba haciendo concretamente la
persona accidentada cuando se produjo el
accidente?

Actividad Física:

Agente material asociado a la Actividad Física:

¿Qué hecho anormal que se apartase del
proceso habitual de trabajo, desencadenó el
accidente?

Desviación:

Agente material asociado a la Desviación:

¿Cómo se ha lesionado la persona
accidentada?

Forma (contacto-modalidad de la lesión):

Texto del Aparato o Agente Material causante:

Código del Aparato o Agente Material causante:

Marque si este accidente ha afectado a más
de un trabajador.

Marque si hubo testigos

En caso afirmativo, indíquese nombre/s, domicilio/s y teléfonos.

Nombre/s, Domicilio/s

 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza	Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PoPRL-AT-01
		Revisión: 2
	Gestión integral de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la UZ	Fecha: 11/06/2013
		Página 52 de 53

ANEXO 10

RELACIÓN DE ACCIDENTES LABORALES SIN BAJA (DELT@)

ENTIDAD NOMBRE : MAZ RELACIÓN DE ACCIDENTES DE MES :
 ENTIDAD NÚMERO : 011M TRABAJO OCURRIDOS AÑO :
 SIN BAJA MÉDICA

DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Universidad de Zaragoza	
C.I.F. o N.I.F. / N.I.E. Q5018001G	PLANTILLA 480

Número de Referencia Delt@ :

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO EN CUENTA DE COTIZACIÓN ESTÁN DADOS DE ALTA LOS TRABAJADORES

CCC / NAF 50006208493	PROVINCIA	MUNICIPIO	ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL Educación postsecundaria	854
--------------------------	-----------	-----------	---	-----

RELACIÓN DE ACCIDENTADOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR	Sexo	Nº Afiliación a la Seguridad Social	IPF		Tipo de Contrato (1)	Fecha Accidente			Forma Contacto	Parte del Cuerpo Lesionada	Descripción de la Lesión
				Tipo	Nº Documento		Día	Mes	Año			
				NIF								

FIRMA DIGITAL

Número de Referencia Delt@ :

Datos del Certificado

ISSUER_DN :
 SUBJECT_DN :
 NOT_BEFORE :
 NOT_AFTER :
 SIGNATURE_ALGORITHM :
 CERTIFICATE_VERSION :
 SERIAL_NUMBER :

Firma Digital

ESTADO:
 MOTIVO:

D.	en calidad
de	de la Empresa,
a	en

ENTIDAD GESTORA
Nombre: MAZ
Número: 011M

AUTORIDAD LABORAL

 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza	Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PoPRL-AT-01
		Revisión: 2
	Gestión integral de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la UZ	Fecha: 11/06/2013
		Página 53 de 53

ANEXO 11

GESTIÓN INTEGRAL DE ACCIDENTES LABORALES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

